

LEY DEPARTAMENTAL DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley Departamental es emitida al amparo de los preceptos constitucionales y legales que a continuación se detallan, mismos que habilitan al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a dotarse de una estructura orgánica propia para el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas:

- a. Conforme lo establece el Artículo 270 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, de 07 de febrero de 2009, los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, **autogobierno**, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

En mérito al principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, éste se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía: "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

Es así que el Artículo 272 de la norma suprema, dispone expresamente que "*la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*"

Amparados en lo dispuesto por el párrafo I, Numeral 26) del Artículo 300, de la norma suprema nacional, en la que se expresa como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos departamentales, el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto.

- b. Por su parte, el **ESTATUTO AUTONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**, en sus Artículos 9 y 19, señala: "*El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se encuentra conformado por un órgano legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un Órgano Ejecutivo representado por la Gobernación y sus instituciones, a través de los cuales ejerce sus competencias*", de la misma forma, establece que: "**La estructura, funciones y niveles funcionarios, que conforman la Gobernación, están establecidos por Ley Departamental a iniciativa de la Gobernadora o Gobernador**".

- c. Según lo dispuesto por el párrafo I y II del Artículo 30 de la **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ÁNDRES IBAÑEZ**", de 19 de julio de 2010, que señala: "*El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por dos órganos: una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...*", así también, está compuesto por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto...".

Por su parte, dentro de los parágrafos I y II, del Artículo 32 de la precitada norma, dispone que *la organización institucional del Órgano Ejecutivo será reglamentada mediante el estatuto o la normativa departamental, con equidad de género y sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley*, así también, indica que **los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.**

De la misma forma, el parágrafo II, del Artículo 113 del mismo cuerpo legal, señala que *“las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”*

- d. La **LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**, tiene como finalidad, regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, así también, regula el sistema de Programación de Operaciones (SPO), el Sistema de Organización Administrativa (SOA), el Sistema de Presupuesto (SP), el Sistema de Administración de Personal (SAP), el Sistema de Tesorería y Crédito Público (CP), el Sistema de Contabilidad Integrada (CI) y el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).
- e. La **Ley N° 1705** del 31/12/2025 del **Presupuesto General del Estado Gestión 2026** que tienen por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 1705 señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

- f. El **Decreto Supremo N° 5516**, del 13 de enero del 2026, indica expresamente lo siguiente:

ARTICULO 22.- (RACIONALIZACION DE GASTOS EN EL SECTOR PUBLICO). En el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios:

- a) *Se prohíbe contrataciones adicionales de personal, exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondiente a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Felicia Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;*
- b) *Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales;*

c) *Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.*

ARTÍCULO 23.- (INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL).

I. El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

II. El incremento señalado en el Parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

- g. El numeral 2 de las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, del 20 de mayo de 1997, establece como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa de optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: (...) ***b) flexibilidad, que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno.*** *c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.*

Los numerales 9 y 11 de la norma citada precedentemente, disponen que ***“el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia, señalando que la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Plan Operativo Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.”***

- h. Dentro del Artículo 10 de las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**, aprobado mediante Decreto Supremo N°26115, de 16 de marzo de 2001, establece que *el Sistema de Administración de Personal se interrelaciona con todos los Sistemas regulados por la Ley N° 1178, fundamentalmente con el Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Presupuesto.* De igual forma dentro de los parágrafos I, II y III, del Artículo 13, de la

precitada norma, establece la clasificación de puestos a través de las siguientes categorías: *Superior, ejecutivo y operativo, determinando que cada uno de los puestos del personal regular está representado por un ítem, debidamente numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, asimismo, su clasificación y remuneración. Los ítems serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional.*

Dentro de los incisos a y b) del Artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que *el proceso de cuantificación de la demanda de personal deberá tener como fundamento el análisis de los procesos básicos llevados a cabo por la entidad para la consecución de sus objetivos estratégicos, lo que permitirá determinar los puestos efectivamente requeridos, y el Sistema de Organización Administrativa deberá proveer además de la estructura organizativa, la información relativa al alcance de los procesos básicos, tecnología utilizada, complejidad y características.*

- i. El Artículo 2 de las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, aprobado por Resolución Suprema Nro. 225558, de 01 de diciembre de 2005, tiene por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos.

Según lo dispuesto por el Artículo 7, del mismo cuerpo legal, *el Sistema de Presupuesto se interrelaciona con los Sistemas de Organización Administrativa, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Administración de Personal y otros.*

- j. El Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 386, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitida por el Órgano Rector - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – tiene por objeto aprobar el **REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**, en sus dos (2) Capítulos, doce (12) Artículos, dos (2) Disposiciones Finales y respectivos anexos, los cuales forman parte indisoluble de dicha resolución.

El párrafo I del Artículo 6, de mismo cuerpo legal, establece que las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Finalmente, en atención a lo dispuesto por el Artículo 12, del mismo cuerpo normativo, señala que ***las entidades territoriales autónomas y las Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la gestión en curso.***

- k. El Artículo 1 del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA), DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, Parte I, aprobado mediante Resolución Departamental N°1440, de 14 de junio de 2023, tiene como objetivo regular la implantación de este sistema en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional, asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados y determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

En el Artículo 9 del mismo cuerpo normativo, define *el análisis organizacional como el proceso mediante el cual se evalúa el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en relación al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).*

De la misma forma, el Parágrafo I, del Artículo 11, de la precitada norma, indica que *el Análisis Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se formalizará en un documento de Diagnóstico Organizacional, que deberá contener los resultados y recomendaciones del proceso de análisis organizacional.*

El Artículo 13, de la misma norma, define al proceso de diseño o rediseño organizacional como *el conjunto de operaciones requeridas para ajustar la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.*

I. A la fecha se encuentra vigente la **LEY DEPARTAMENTAL N° 380**, del 26 de agosto del 2025, **LEY DEPARTAMENTAL DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ** que tiene como objeto:

1. *Aprobar la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.*
2. *Aprobar la Escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la cual son parte integrante e indivisible de esta Ley: a) la Planilla Presupuestaria- Presupuesto Servicios Personales por partidas (Grupo 1000), b) Escala Salarial Consolidada, c) Frecuencia Salarial, d) Tabla de Requisitos y e) Cuadro de Equivalencia.*

Conforme al sustento legal antes desarrollado y a efectos de emitirse la presente Ley Departamental, el GAD SCZ a través del Órgano Ejecutivo Departamental y la Asamblea Legislativa Departamental, elaboraron los Informes Técnicos, Legales y Financieros que justifican la necesidad de modificar y/o en su defecto sustituir la Estructura Organizacional y Escala Salarial aprobada mediante la Ley Departamental N° 380 esto en base al análisis desarrollado en la documentación que a continuación se detalla:

- La Asamblea Legislativa Departamental (ALD SCZ) remite al Gobernador el oficio con **CITE OF. DIRECTIVA ALD N° 305/2025-2026 MDP**, del 21 de enero del 2026, a través de la cual se da respuesta a la nota con CITE **GADSC/DESPACHO/LFCV OF N° 034/2025** referente a la remisión de la escala salarial propuesta y modificada en el marco del Decreto Supremo N° 5516. Al oficio de respuesta de la ALD SCZ se adjunta la nota con CITE **ALD.OFICIALIA MAYOR CI N° 16/2026** emitida por el Oficial Mayor a.i. dentro de la cual se remite la Escala Salarial de la ALD SCZ con la reducción de sueldo para que sea analizada y valorada por el Ejecutivo Departamental.
- **INFORME N° 001/2026** sobre **DISEÑO ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO** emitido por la Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional que, sobre las conclusiones allí expuestas, indica lo siguiente: 1. El Diagnóstico Organizacional evidencia la necesidad técnica y normativa de ajustar la estructura organizacional en materia de género 2. **La creación de la Dirección de Género fortalece la capacidad institucional, mejora la eficiencia administrativa y asegura el**

cumplimiento de la normativa nacional y departamental. 3. El ajuste propuesto no afecta al resto de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo. 4. El presente expediente cumple con los principios y procesos establecidos en la NB-SOA.

- **INFORME TÉCNICO N° 001/2026** sobre **CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL** dentro de la cual la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Ejecutivo, indica que se ha detectado la necesidad de realizar el ajuste a la Escala Salarial, a través de la supresión de puestos, disminución de haberes básico, creación de puestos, ajuste a niveles salariales de personal con inamovilidad, dando en su conjunto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5516 y la instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva. A dicho Informe se adjuntan los anexos correspondientes a: *Planilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz; Escala Salarial consolidada del GAD SCZ; Frecuencia Salarial del órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz; Tabla de Requisitos para el GAD SCZ y Cuadro de Equivalencia para la Contratación del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea para el GAD SCZ.*
- La Secretaría Departamental de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto y Contaduría se pronuncia sobre la viabilidad económica en aplicación a la Estructura Organizacional y Escala Salarial propuesta, por lo cual mediante nota **CITE CI.SH. DPC N° 033/2026** del 15 de enero del 2026, remite el **INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA** dentro del cual inserta la propuesta de una nueva Escala Salarial elaborada en base a los ajustes a la Estructura y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5516. Conforme a lo mencionado, el referido Informe concluye recomendando la aprobación de la nueva escala salarial para la gestión 2026 al encontrarse debidamente respaldada desde el punto de vista técnico, financiero y legal en concordación con el Decreto Supremo N° 5516.
- Informe Legal con **CITE IL SJ SJD DAJ 2026 033 SDL** emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría Departamental de Justicia con referencia: *"Informe Legal respecto a la nueva Estructura y la Escala Salarial en el marco del Decreto Supremo N° 5516"* mismo que señala que la reformulación de la Escala Salarial institucional es viable técnica, financiera y jurídicamente, toda vez que se mantiene el número total de ítems, el costo total del haber básico y el techo presupuestario aprobado, mediante ajustes internos de racionalización en consecuencia se enmarca los lineamiento de política salarial y disposiciones legales vigentes. En este sentido, el mencionado informe también indica que el Diagnóstico Organizacional, el Diseño Organizacional y la Cuantificación de la Demanda de Personal del Órgano Ejecutivo del GAD SCZ proporcionan un sustento técnico idóneo, legalmente conforme y financieramente viable para la modificación legislativa departamental de la estructura organizacional y escala salarial del GAD SCZ para la Gestión 2026 por lo cual recomienda su aprobación mediante resolución expresa por la MAE de esta entidad.
- Mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2026**, del 19 de febrero del 2026, el Gobernador del Departamento aprueba el **DIAGNÓSTICO** y el **DISEÑO ORGANIZACIONAL** del Órgano Ejecutivo del GAD SCZ para la Gestión 2026. Asimismo, dentro de la resolución se aprueba el Informe Técnico N° 001/2026 de Cuantificación de la Demanda de Personal y sus correspondientes anexos.

- Conforme los antecedentes emitidos por las áreas antes mencionadas, la Dirección de Desarrollo Autónómico procede a la elaboración del Informe Legal **IL SJ DDA 2026 010 PMV** y Proyecto de Ley Departamental de aprobación de la Estructura Organizacional y Escala Salarial del GAD SCZ.

En base a los informes técnicos antes mencionados, corresponde la sanción de la presente Ley Departamental por el Órgano Deliberativo con la finalidad de aprobar la Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la Gestión 2026 que ha sido ajustada a las prerrogativas dispuestas en el Decreto Supremo N° 5516.

LEY DEPARTAMENTAL N° 415

LEY DEPARTAMENTAL DE 15 DE ABRIL DE 2026

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la presente Ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,
DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ESCALA SALARIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (DEL OBJETO). - La presente Ley Departamental tiene por objeto:

1. Aprobar la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
2. Aprobar la nueva Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz adecuada al Decreto Supremo N° 5516, del 13 de enero del 2026, de la cual son parte integrante e indivisible de esta Ley los siguientes anexos: **a) La Planilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz - Presupuesto Servicios Personales por partidas (Grupo 1000), b) Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, c) Frecuencia Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, d) Tabla de Requisitos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y e) Cuadro de Equivalencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.**
3. Autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL). - La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto prevista en el numeral 26, párrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado; concordante con los artículos 9, 18, 19, párrafo I del artículo 22 y párrafo III del artículo 39 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz; con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 5516 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Departamental será de aplicación para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ESCALA SALARIAL

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL). - Se aprueba la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, detallada en Anexos y que forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 5 (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL). –

- I. Se aprueba la nueva Escala Salarial consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con una frecuencia de **Mil ciento ochenta y ocho (1188) ítems**, distribuidos en los diferentes niveles salariales, con un costo mensual para su aplicación de **Bs8.208.597 (Ocho millones doscientos ocho mil quinientos noventa y siete 00/100 bolivianos)**, con sus anexos detallados en el Artículo 6 de la presente Ley Departamental.
- II. La nueva escala salarial consolidada contempla el ajuste del nivel salarial en aquellos casos que se encontraban por debajo del Salario Mínimo Nacional aprobado por el Decreto Supremo N° 5516.

ARTÍCULO 6 (DETALLE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ESCALA SALARIAL).- La Estructura Organizacional y Escala Salarial aprobada mediante la presente Ley Departamental, tiene los siguientes Anexos que forman parte integrante e indivisible de la presente.

1. **Informe Técnico N° 001/2026** referente a la **CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL** elaborado por la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Ejecutivo Departamental, con sus anexos:
 - Anexo 1:** Planilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz- Presupuesto Servicios Personales por Partidas (Grupo 1000)
 - Anexo 2:** Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
 - Anexo 3:** Frecuencia Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz.
 - Anexo 4:** Tabla de Requisitos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
 - Anexo 5:** Cuadro de Equivalencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
2. **DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL, DISEÑO ORGANIZACIONAL Y ESTRUCTURA DEL ÓRGANO EJECUTIVO** del GAD SCZ elaborado por la Dirección de Planificación.
3. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL.**

ARTÍCULO 7 (AUTORIZACIÓN).- Se autoriza a la Secretaría Departamental de Hacienda realice las modificaciones presupuestarias, así como, a la Secretaría Departamental de Gestión Institucional los ajustes necesarios que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 8 (RESPONSABILIDAD).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental para que, a través de la Secretaría Departamental de Hacienda, realice las gestiones ante las

instancias del Nivel Central del Estado para la presentación de la nueva estructura y escala salarial aprobadas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD).- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento; salvo los casos que han sido adecuados al Salario Mínimo Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 5516, cuyo ajuste salarial deberá realizarse con carácter retroactivo a partir del 1 de enero del 2026.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (CUMPLIMIENTO). - Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- A partir de la vigencia de la presente Ley Departamental, se abroga la Ley Departamental N° 380, de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz del 26 de agosto del 2025 y se abrogan y derogan todas las disposiciones jurídicas contrarias a la misma.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiséis.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO: Martha Cecilia Gutiérrez Paz
FDO: Oscar Nelson Feeney Krause

ASAMBLEÍSTA SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 1 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

INFORME TÉCNICO Nº 001/2026 CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL

1. ANTECEDENTES

En fecha 25 de agosto de 2025, la Asamblea Legislativa Departamental, a iniciativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dirigido por el Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbián, Gobernador en Ejercicio por la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, aprobó la normativa correspondiente, misma que fue promulgada mediante Ley Departamental Nº 380, de fecha 26 de agosto de 2025, de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Departamental de Santa Cruz.

En este contexto, se aprueba y promulga la Ley Departamental Nº 380, que aprueba la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; donde establece en su Disposición Final Primera que esta entrará en vigencia a partir del primer día de enero de la gestión 2026.

2. ANÁLISIS

La Ley Departamental Nº 380, que tiene por objeto aprobar la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la cual son parte integrante e indivisible de esta Ley los siguientes anexos: Planilla Presupuestaria, Presupuesto Servicios Personales por partida (Grupo 1000), Escala Salarial Consolidado, Frecuencia Salarial, Tabla de Requisitos y Cuadro de Equivalencia.

En el marco de su aplicación, se procedió a la supresión de determinados puestos, lo que derivó, en la desvinculación de personal que se encontraba amparado por el derecho de la inamovilidad.

No obstante dicha medida administrativa, generó efectos adversos en relación con los derechos laborales protegidos por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, particularmente respecto a trabajadores que gozan de estabilidad reforzada.

La aplicación estricta de la Ley Departamental Nº 380, sin prever mecanismos de protección o reincorporación del personal con inamovilidad laboral, ha generado un conflicto entre la normativa departamental y los derechos fundamentales de los trabajadores afectados.

Por consiguiente, la Máxima Autoridad Ejecutiva, ve la necesidad de realizar una modificación a la Ley Departamental Nº 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial

Abg. Lidia María Novella
 PROFESIONAL EN RECURSOS HUMANOS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 2 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la inamovilidad laboral, restituir los derechos laborales y adecuar la normativa departamental a los principios de protección al trabajo y seguridad jurídica, **sin que se eleve el presupuesto para la partida presupuestaria de sueldos y salarios.** En fecha 09 de enero 2026, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, mediante Comunicación Interna N° **GADSC/DESPACHO/LFCV/ CI. N° 009/2026**, conmina a las autoridades dar cumplimiento estricto e inmediato del Decreto Supremo N° 5503, instruyendo lo siguiente;

- Realización de un análisis integral, técnico, legal y documentado de los niveles salariales, con el objeto de adecuar los sueldos y salarios en el marco del Salario Mínimo Nacional, lo que implica necesariamente la reformulación y regularización de la escala salarial institucional.
- Asimismo, indica que dentro del análisis y los ajustes deberán ejecutarse **sin vulnerar** derechos adquiridos ni disposiciones legales vigentes, garantizando de manera expresa la protección de los derechos vulnerables, en particular de los que cuenten con inamovilidad laboral debidamente acreditada por la normativa aplicable.

En consecuencia, en fecha 12 de enero de la presente gestión, a horas 9:00 am, en la oficina de Asesoría General, se llevó a cabo una reunión de coordinación con las autoridades de las distintas Unidades Organizacionales dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. En dicha reunión se determinó que la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional elabore la cuantificación de la demanda de personal, asimismo, se dispuso la realizar las acciones administrativas correspondientes para incluir aquellos movimientos de nivel que se realizaron referente al personal con inamovilidad, los cuales, conforme a la Ley Departamental N° 380, habían sido disminuidos en su nivel salarial y su haber básico.

De igual manera, se resolvió que la Dirección de Recursos Humanos, elabore la escala salarial consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, considerando todos los puntos señalados, y de acuerdo a la remisión de las Escalas Salariales entregadas por las Entidades Descentralizadas y Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, conforme consta en el Acta de Reunión correspondiente.

Asimismo, en fecha 13 de enero del 2026, el Asesor Legal de la Dirección de Recursos Humano emite el Informe Legal IL.D.RR.HH. 001 JMMB, a través, del cual recomienda se realice de manera inmediata una cuantificación y características de todos los servidores

Abg. Cynthia Mérida Saucedo
PROFESIONAL EN SERVICIO DESARROLLO DE RR.HH.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Secretaría Departamental de Gestión Institucional
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 3 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GESTIÓN 2026
	CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

públicos que poseen inamovilidad laboral, y que hayan sido afectados por la supresión de puestos o la disminución de niveles salariales bajo la Ley Departamental N° 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Asimismo en el mismo Informe se recomienda, que se realice el análisis de la cantidad de la persona que incrementa su sueldo al haber sufrido un aumento el Salario Mínimo Nacional, sin que este signifique modificaciones al techo presupuestario aprobado para la gestión 2026, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5516, de fecha 12 de enero de 2026, para el cambio de escala salarial a través de la Ley Departamental que modifique la Ley Departamental N° 380.

Por otro lado, al presente análisis, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, cumple con lo establecido en el parágrafo I y II del Decreto Supremo N° 5516, que indica que, el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3 300 (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Asimismo, indica el incremento señalado en el parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 01 de enero 2026.

3. BASE LEGAL

Constituyen como marco referencial para realizar la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, las siguientes normativas:

1. Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009.
2. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), del 20 de julio de 1990.
3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", del 19 de julio de 2010.
4. Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga de Santa Cruz"; del 31 de marzo de 2010.
5. Estatuto Autonómico de Santa Cruz, del 30 de enero de 2018.
6. Ley N 2042 de Administración Presupuestaria, del 20 de diciembre de 1999.
7. Decreto Supremo N° 26115 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, del 16 de marzo de 2001.

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

Abg. Lilibian Mérida Sarvedra
 PROFESORA ENFERMERA/ DESARROLLO DE RR. HH.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Subdirección Departamental de Gestión Institucional
 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 4 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban:

8. Decreto Supremo N° 5516, del 13 de enero de 2026.
9. Resolución Suprema N 225558 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, del 01 de diciembre de 2005.
10. Resolución Suprema N° 217055, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, de 20 de mayo de 1997.
11. Resolución Ministerial N.386 aprueba Reglamento para la Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, del 11 de noviembre de 2021.
12. Ley Departamental N° 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de fecha 25 de agosto de 2026.
13. Resolución Departamental N° 1440 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (Parte I), del 14 de junio de 2023.
14. Otras normativas nacionales y departamentales que rigen en la materia.


4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Las normativas descritas en el marco legal se emplean en la justificación jurídica con el propósito de sustentar y fundamentar las modificaciones que se incorporarán dentro de la Escala Salarial que va como anexo al proyecto de Ley Departamental.

- a. Amparado en el parágrafo I, Numeral 26) del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, del 07 de febrero de 2009, en la que establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y Presupuesto.
- b. Dentro del parágrafo II, del Artículo 113 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, señala que las Entidades Territoriales Autónomas, establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- c. Dentro del Artículo 31 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre de 1999, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergente de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, debe contar con la aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Ministerial, emitida

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

Abg. Cambria Mérida Saavedra
PROFESIONISTA DESARROLLADA EN LA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Secretaría Administrativa de Gestión Institucional
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 5 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

- d. Asimismo, en el inciso j), de la Disposición Final Novena de la Ley N°1356, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2021, de fecha 28 de diciembre de 2020, indica la vigencia del artículo 10 de la Ley N° 317, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, de fecha 11 de diciembre de 2012, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígenas Originarias Campesinas y Universidades Públicas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada Entidad, en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel Central del Estado.
- e. Así también, dentro del numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, del 20 de mayo de 1997, establece como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; indicando que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.
- f. De la misma forma, dentro de los numerales 7 y 8, de la precitada norma, indica la interrelación entre los Sistemas de Programación de Operaciones, Sistema de Administración de Personal y el Sistema de Control Gubernamental, señalando que el Sistema de Organización Administrativa, tiene como componentes, los procesos del Análisis Organizacional, Diseño Organizacional y la Implantación del Diseño Organizacional.
- g. Los numerales 9 y 11 de la norma citada precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la Entidad, es


Abg. Cynthia Méndez Saraveira
 PROFESIONAL EXPERTO EN RECURSOS HUMANOS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Secretaría Ejecutiva del Gobierno Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 6 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia, señalando que la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Plan Operativo Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

- h. Dentro del Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado mediante Decreto Supremo N°26115, de 16 de marzo de 2001, establece que el Sistema de Administración de Personal se interrelaciona con todos los Sistemas regulados por la Ley N° 1178, fundamentalmente con el Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Presupuesto.
- i. Dentro del Artículo 12 del mismo cuerpo normativo señala que, los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son; Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la Demanda de Personal; Análisis de la Oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Programación Operativa Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación".
- j. De igual forma dentro de los párrafos I, II y III, del Artículo 13, de la precitada norma, establece la clasificación de puestos a través de las siguientes categorías: Superior, Ejecutivo y Operativo, determinando que cada uno de los puestos del personal regular está representado por un ítem, debidamente numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, asimismo, su clasificación y remuneración. Los ítems serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional, la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.
- k. Dentro de los incisos a y b) del Artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que el proceso de Cuantificación de la Demanda de Personal deberá tener como fundamento el análisis de los procesos básicos llevados a cabo por la entidad para la consecución de sus objetivos estratégicos, lo que permitirá determinar los puestos efectivamente requeridos, y el Sistema de Organización Administrativa, deberá proveer además de la estructura organizativa, la información relativa al alcance de los procesos básicos, tecnología utilizada, complejidad y características.

Abg. Lirio María Mérida Sacreña
 PROFESORA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Subsecretaría de Gestión Institucional
 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 7 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178; Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- l. Asimismo, la Cuantificación de la Demanda de Personal a largo plazo, permite identificar las necesidades de personal para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación estratégica, para el establecimiento y gestión de planes de carrera y está sujeto a la consideración en línea base;
- m. Indicando que el Procedimiento de Cuantificación de la Demanda de Personal deberá tener como fundamento el análisis de los procesos básicos llevados a cabo por la entidad para la consecución de sus objetivos estratégicos, lo que permite determinar los puestos efectivamente requeridos.
- n. De la misma forma indica que la cuantificación de la demanda de personal deberá proveer además de la estructura organizativa, la información relativa al alcance de los procesos básicos, tecnología utilizada, complejidad y características.
- o. Así también, señala que la consideración deberá tomar consideración las restricciones presupuestarias y las políticas que en materia de personal se dicten.
- p. La Cuantificación de la Demanda de Personal en el corto plazo, permite identificar la contribución de cada puesto a los objetivos de la programación operativa anual, ligándolos al cumplimiento de los objetivos estratégicos y a la permanencia del puesto. Sirve además para revisar periódicamente la pertinencia de la cuantificación de la demanda en el largo plazo.
- q. Asimismo, señala que la cuantificación de la demanda de corto plazo, tomará en consideración la programación operativa anual, la estructura organizativa definida y las modificaciones que hayan sido necesarios en ambas. Se expresa en la Programación Operativa Anual Individual.

Asimismo, dentro del Artículo 19 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, indica la dotación del personal para el ejercicio de la función pública en los puestos determinados para los funcionarios de carrera, comprenderá las funciones de cuantificación de la demanda de personal, programación operativa anual individual, valoración de puesto y remuneración, reclutamiento, selección, inducción o integración. Sus modalidades, condiciones y procedimiento se sujetarán a lo previsto en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

- s. De igual forma, en el Artículo 20 del mismo cuerpo de normativo, señala que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados

A. B. Limbani Mérida Sotobecá
 PROFESORA EXPERTA DESARROLLO DE RR.HH.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 8 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GESTIÓN 2026
	CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, estas cuantificaran y determinaran los puestos de trabajo efectivamente requeridos. Tomando en cuenta que los sistema de programación de operaciones y organización administrativa previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

- t. El Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución Suprema Nro. 225558, de 01 de diciembre de 2005, tiene por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos.
- u. Según lo dispuesto por el Artículo 7, del mismo cuerpo legal, indica que el Sistema de Presupuesto se interrelaciona con el Sistemas de Organización Administrativa, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Administración de Personal y otros.
- v. Dentro del Artículo 1, del Reglamento para la Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial N° 386, de fecha 11 de noviembre de 2021, tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las entidades del Sector Público, emergentes de la creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.
- w. Así mismo, el parágrafo I del Artículo 6, de mismo cuerpo legal, establece que las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- x. Por su parte, dentro de los párrafos I y II del Artículo 7, de la citada norma, señala que la planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad, así también, indica que las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- y. Finalmente, en atención a lo dispuesto por el Artículo 12, del mismo cuerpo normativo, señala que las entidades territoriales autónomas y las Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la gestión en curso.
- z. Según lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley Departamental N°061, que Regula la Creación de Órganos e Instituciones del Ejecutivo Departamental, tiene por objeto

Abg. Lilibian Méndez Saavedra
 PROFESOR EXPERTO EN DESARROLLO DE RR.HH.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Secretaría Departamental de Gestión Institucional
 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 9 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

la regulación de los requisitos, procedimientos y mecanismos para la creación de órganos desconcentrados e instituciones del Ejecutivo Departamental que comprenden: las entidades descentralizadas y las empresas públicas departamentales, definiendo su naturaleza jurídica, características, estructura básica, relación de dependencia y/o tuición cuando corresponda.

aa. Dentro, del Artículo 5 de la Ley Departamental N 380, de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, aprueba la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con una frecuencia de Mil Doscientos dieciséis (1216) puestos, distribuidos en los diferentes niveles salariales, con un costo mensual para su aplicación de Bs.- 8.420.818 (Ocho Millones cuatrocientos veinte mil ochocientos dieciocho 00/100 bolivianos, con sus anexos detallados en el Artículo 6 de la citada Ley Departamental

bb. Dentro del Artículo 6 de la citada norma, establece que forman parte indivisible de la presente Ley Departamental, los anexos que se detallan:

1.1. Anexo 1: Planilla Presupuestaria.

1.2. Anexo 2: Escala Salarial Consolidada.

1.3. Anexo 3: Frecuencia Salarial.

1.4. Anexo 4: Tabla de Requisitos para los Cargos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (Gestión 2026).

1.5. Anexo 5: Cuadro de Equivalencia para la Contratación del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea.

cc. Dentro del Informe de Viabilidad Económica para el proyecto de Ley Departamental, emitido mediante Comunicación Interna N° C.I. SH. DPC N° 033/2026, emitido por la Secretaría Departamental de Hacienda donde establece que el presupuesto del grupo 10000 sueldo y salarios aprobados para la gestión 2026 mediante Ley Departamental de Aprobación del Presupuesto General del GADSCZ 2026 es suficiente para absorber las modificaciones internas requeridas, manteniéndose un margen de equilibrio financiero. **Asimismo, indica que la implementación de la nueva escala salarial para la gestión 2026 no genera impacto negativo en las finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, siendo plenamente compatible con el presupuesto aprobado y con los objetivos institucionales trazados para la gestión.

dd. Que, de acuerdo numeral 3.3 del Informe N° 001/2026, emitido por la Dirección de Planificación sobre el Diseño Organizacional del Órgano

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 10 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, donde indica que el Diseño Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se elaboró en base a los resultados obtenidos del Diagnóstico Organizacional que fue producto del Análisis Organizacional realizada por cada una de las Unidades Organizacionales que conforman la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental, indicando lo siguiente:

- i. **Creación de la Dirección de Género que dependerá de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, que fortalece la capacidad institucional, mejora la eficiencia administrativa y asegura el cumplimiento de la normativa nacional y departamental.**

5. MODIFICACIONES A LA ESCALA SALARIAL

En el marco de las atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y en estricto cumplimiento a la instrucción impartida por el Gobernador, se ha procedido a la Cuantificación de la Demanda de Personal. Este proceso técnico, validado en las mesas de coordinación previas, comprende la creación de nuevos ítems, la reasignación de denominaciones de cargo y la adecuación de los niveles en la escala salarial vigente, según se detalla a continuación:

a. Dirección de Despacho

- a.1. Se crea el Ítem DG004 con denominación de Delegado de Coordinación Gubernamental dependiente del Despacho del Gobernador.

b. Asesoría General

- b.1. Se suprimen el Ítem de Asesor "B"
- b.2. El Profesional Experto cambia de nivel salarial y haber básico a Profesional 1.

c. Dirección de Género

- c.1. El Profesional 2 cambia de nivel salarial y haber básico a Profesional Experto.
- c.2. El Profesional 3 cambia de nivel salarial y perfil del cargo a Profesional 1 (Psicólogo).

d. Dirección de Recursos Humanos - Equipo de Remuneraciones

- d.1. Se procede a la modificación de la denominación del puesto de Profesional 2 (Planilla Eventual) a Responsable 2 (Planilla Eventual), dentro del Equipo de

Abg. Limbania Méndez Saravedra
 PROFESORA EXPERTA - DESARROLLO DE RR.HH.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 11 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Remuneraciones: Se ratifica que este cambio de denominación no implica una modificación en el nivel salarial y el haber básico.

Asimismo, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz realiza los ajustes necesarios a la escala salarial en términos de nivel salarial, del personal que goza de inamovilidad laboral y que, en el marco de la Ley Departamental N.º 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz fue afectado por la disminución del nivel salarial correspondiente a su haber básico.

De igual manera, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz efectúa el ajuste del nivel salarial de los casos que se encontraban por debajo del salario mínimo nacional, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo I y II del Artículo 23.- (INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL) del Decreto Supremo N.º 5516, cuyo tenor literal dispone que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3 300,00 (Tres mil trescientos 00/100 bolivianos), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Indicando, que el incremento señalado en el parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

En este sentido, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ha procedido a efectuar el ajuste técnico de la escala salarial vigente. Esta medida tiene como objetivo principal la adecuación de aquellos puestos que se encontraban por debajo del *Salario Mínimo Nacional*, garantizando así el cumplimiento estricto de los derechos laborales establecidos en el Artículo 23 del Decreto Supremo N.º 5516.

No obstante, a fin de dar cumplimiento a dicha nivelación sin vulnerar el principio de sostenibilidad financiera y considerando el techo presupuestario asignado para la partida, la entidad se ha visto en la necesidad técnica de realizar una disminución de los haberes básicos a lo largo de toda la escala salarial. Este reajuste permite equilibrar la estructura de remuneraciones, asegurando que ningún servidor público perciba un haber básico inferior al mínimo nacional, sin que ello represente un incremento deficitario en el presupuesto departamental consolidado.

Dentro del informe de incremento salario mínimo nacional emitido por Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), mediante COM. INT. DIRECCIÓN SEDCAM SDC N° 38/2026, indica que el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) con número total de

Lidia Mérida Sandoval

 PROFESIONADA EN DESARROLLO DE RR.HH.

 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

 Servicio Departamental de Gestión Institucional

 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 12 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Ítems: 382 (trescientos ochenta y dos), actualmente tiene un costo de mensual de Bs1 815 022,00 (Un millón ochocientos quince mil veintidós 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs21 780 264,00 (Veintiún millones setecientos ochenta mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos).

Asimismo indica que dentro de los 382 ítems, en la escala salarial, se evidencia la existencia de dos ítems con un salario por debajo del mínimo nacional, establecido en el Decreto Supremo N° 2516, Bs3 300,00 (Tres mil trescientos 00/100 Bolivianos); **Servicio Administrativo A** de Bs3 176,00 (Tres mil ciento setenta y seis 00/100 Bolivianos) y Servicio Administrativo B de Bs3.038,00 (Tres mil treinta y ocho 00/100 Bolivianos).

De igual forma señala que, de los dos ítems que se encuentra por debajo del mínimo nacional, suma un total de 61 (sesenta y ún) cargos cuyo importe asciende a Bs186 146,00 (Ciento ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis 00/100 Bolivianos).

Asimismo recomienda que con la finalidad de realizar los ajustes para la nivelación de los cargos inferiores al mínimo nacional sin incrementar techo presupuestario asignado a la planilla salarial, el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) propone lo siguiente;

- Readecuar la denominación y el importe salarial de los cargos de Servicio Administrativo A con Bs3 176,00 (Tres mil ciento setenta y seis 00/100 Bolivianos) y Servicio Administrativo B con Bs3 038,00 (Tres mil treinta y ocho 00/100 Bolivianos) a Auxiliar C, con Bs3 300,00 (Tres mil trescientos 00/100 Bolivianos).
- Eliminar el ítem Jefe de Unidad de Peaje con Bs11 374,00 (Once mil trescientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos).
- Eliminar el ítem de Servicio Administrativo B con Bs3 038,00 (Tres mil treinta y ocho 00/100 Bolivianos).
- Ajustar el importe Salarial de los ítems Jefe de Unidad con Bs11 374,00 (Once mil trescientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos) a Bs11 299,00 (Once mil doscientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos).

En consecuencia la estructura de cargo del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) quedaría compuesta con 382 ítems, con un costo mensual de Bs1 815 022,00 (Un millón ochocientos quince mil veintidós 00/100 Bolivianos), disminuyendo por Bs1 170,00 (Un mil ciento setenta 00/100 Bolivianos con relación al consto mensual de la planilla actual vigente.

Abg. Diamantina Méndez Saavedra
PROFESIONA EN EJERCICIO - DESARROLLO DE RR.HH.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Servicio Departamental de Gestión Institucional
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 13 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

El Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), mediante Resolución Ejecutiva-SEARPI N° 03/2026, de fecha 20 de enero de 2026, en su Artículo Primero aprueba el rediseño a la Estructura Organizacional la misma que está compuesta por los Anexos 1,2,3,4,5.

Asimismo, dentro del Artículo Segundo se aprueba la Escala Salarial del SEARPI compuesta por 42 (cuarenta y dos) ítems con un costo mensual de Bs293 336,00 (Doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis con 00/100 bolivianos), así como la Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Estructura Organizativa, Tabla de Requisitos para los Cargos y Cuadro de Equivalencia para la Contratación del Personal Eventual y Consultores Individuales en Línea.

En este contexto el Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), señala que la escala salarial está compuesta por 42 casos, distribuidos en los distintos Niveles Salariales, con un costo mensual para su aplicación de Bs293 336,00 (Doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Costo Anual de Bs3 520 032,00 (Tres millones quinientos veinte mil treinta y dos 00/100 Bolivianos), el mismo que cuenta con sustento técnico de justificación y sostenibilidad financiera.

Dentro de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ), remite la Comunicación Interna C.I.DIR.EJEC. CENVICRUZ N° 26/2026 LAJM con REFERENCIA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2026 DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA NUEVA VIDA SANTA CRUZ – CENVICRUZ, emite la Resolución de Directorio "CENVICRUZ" N° 01/2026, que en su Artículo Primero aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ) y el Informe Técnico INF. CENVICRUZ DIR. ADM Y FIN N° 002/2026.

Dentro del Informe Técnico INF. CENVICRUZ DIR. ADM Y FIN N° 002/2026, indica que nueva Escala Salarial, la cantidad de puesto se mantiene sin cambios, no obstante, el costo anual de Haber Básico presenta una disminución de Bs17 568,00 (Diecisiete mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Bolivianos). Asimismo disminuye los aportes patronales y el aguinaldo, mientras que el bono de antigüedad y el subsidio experimentan incrementos. A pesar de estos últimos aumentos, la masa salarial total disminuye en Bs8 764,27 (Ocho mil setecientos sesenta y cuatro 27/100 Bolivianos) lo que demuestra que en la opción planteada es económicamente sostenible y por consiguiente viable.

Asimismo, indica que la modificación de la escala salarial de CENVICRUZ se realiza en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero 2026, que establece un Salario Mínimo Nacional de Bs3 300,00 (Tres mil trescientos 00/100 Bolivia), incremento del

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

Abg. Lidia María Menéndez Saavedra
PROFESIONAL EJECUTIVO-DESARROLLO DE RR.HH.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Secretaría Departamental de Gestión Institucional
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 14 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

20% respecto a 2025, así como de los acuerdos de reunión de Asesoría General de GADSC del 12 de enero 2026.

De la misma forma indica que la estructura organizacional se mantiene sin cambios, conservándose los 24 (veinticuatro) puestos aprobados mediante Resolución de Directorio N° 07/2024, en relación a este ajuste se refleja en un costo mensual de haber básico que pasa de Bs17 093,00 (Diecisiete mil noventa y tres 00/100 Bolivianos) con un Costo Mensual de Bs173 629,00 (Ciento setenta y tres mil seiscientos veintinueve 00/100 Bolivianos), lo que representa una disminución de Bs1 464,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos) por mes. A nivel Anual, el impacto se traduce en una reducción total de Bs17 568,00 (Diecisiete mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Bolivianos) con el costo anual pasando de Bs2 101 116,00 (Dos millones ciento un mil ciento dieciséis 00/100 Bolivianos) a Bs2 083 548,00 (Dos millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos).

La Asamblea Legislativa Departamental (ALD), mediante Comunicación Interna CI.PECSACG ALD N° 005/2026, adjunta la Escala Salarial de la ALD con la reducción de los sueldos incluidos los Asambleísta.


El Informe Técnico PLAN – FIN - RRHH N° 001/2026 del Centro de Investigación Agrícola Tropical que dentro del Informe Técnico de Modificación de Escala Salarial Gestión 2026 – D.S. 5516, indica que la estructura propuesta está compuesta por 23 (veintitrés) Ítems distribuidos en diferentes niveles salariales y financiados con la fuente de financiamiento 42-2020 y 20-230 con un costo mensual de Bs230 232,00 (Doscientos treinta mil dociientos treinta y dos 00/100 Bolivianos).

En consecuencia, la nueva Estructura Organizacional tiene asignadas las Unidades Organizacionales según corresponde al tipo y grado de autoridad para su efectivo desempeño, todo en el marco de las NB-SOA y RE-SOA, distribución que se ve reflejada en el dibujo técnico, traducido en el Organigrama de la Entidad.

Así también, se establece que la tabla de requisitos del personal, donde se define la formación necesaria y experiencia para cada cargo que está definido en la escala salarial, se mantiene la tabla con los mismos requisitos en la formación y experiencia.

El cuadro de equivalencia define, la homologación de funciones para el personal eventual y consultores individuales de línea, su relacionamiento con la escala salarial maestra y los

Abg. *Carolina Méndez Saavedra*
 PROFESORA EN JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 15 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

requisitos mínimos para ocupar un cargo establecido en la escala salarial, se mantiene la misma escala con la homologación de funciones, requisitos de formación y experiencia, para todo el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

6. CONCLUSIÓN

La Dirección de Recursos Humanos como unidad responsable de aplicar la Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5516, donde establece el incremento del salario mínimo nacional de Bs 3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025. Asimismo, realiza la nivelación salarial del personal que goza de inamovilidad laboral y que, en el marco de la Ley Departamental N.º 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, fue afectado por la disminución del nivel salarial correspondiente al cargo.

En este entendido, la **Dirección de Recursos Humanos detectó la necesidad de realizar el ajuste a la Escala Salarial, a través de la supresión de puestos, disminución de haberes básicos, creación de puestos, ajustes a niveles salariales de personal con inamovilidad, dando en su conjunto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5516 y la instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva.**

En este contexto, se procede a realizar los ajustes correspondientes en los siguientes documentos:

- Plánilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz.
- Frecuencia Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz.
- Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- Tabla de Requisitos para los Cargos para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- Cuadro de Equivalencia para la Contratación del Personal Eventual y Consultores Individuales en Línea para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Obteniendo los siguientes productos:

Abg. Limbania Mercedes Sotomayor
 PROFESORA EN CARGO DESARROLLO DE RR.HH.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Secretaría Departamental de Gestión Institucional
 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 16 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Planilla Presupuestaria, aprobada para la gestión 2026, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contaba con 598 (quinientos noventa y ocho) Ítems, y con haber básico de **Bs4 522 946,00 (Cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos)** distribuidos en las diferentes Unidades Organizacionales, y para la Gestión 2026 el Órgano Ejecutivo Departamental contará con **598 (quinientos noventa y ocho) Ítems con costo de Bs4 522 946,00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos)**.

Frecuencia Salarial, aprobado para la Gestión 2026, el Ejecutivo Departamental contaba con **598 (quinientos noventa y ocho) Ítems** y con un haber básico de Bs4 522 946,00 (Cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos) y para la Gestión 2026, no hay incremento en Ítems, por lo tanto, se mantiene el costo de Bs4 522 946,00 (Cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos).

Escala Consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que lo conforman el Órgano Ejecutivo, Asamblea Departamental de Santa Cruz, entidades Desconcentradas del Servicio Departamental de Caminos "SEDCAM", y Entidades Descentralizadas del Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) y el Centro de Orientación y Reintegración Social Nueva Vida Santa Cruz "CENVICRUZ, las mismas cuentan con un total de **1188 (mil ciento ochenta y ocho) Ítems, con un costo mensual de Bs 8.208.597,00 (Ocho millones doscientos ocho mil quinientos noventa y siete 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs 98 503 164,00 (Noventa y ocho millones quinientos tres mil ciento sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos)**.

La consolidación de las escalas salariales es producto del envío de comunicaciones internas de las unidades descentralizadas y Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, que fueron consolidadas en una sola escala maestra.

7. RECOMENDACIÓN

En mérito a lo expuesto en la presente conclusión, se recomienda remitir el Informe Técnico de Cuantificación de la Demanda de Personal, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría Departamental de Justicia, a fin de que realice el control de legalidad, análisis correspondiente y se emita el respectivo Informe Legal, el presente informe acompaña los siguientes anexos, que forman parte indivisible del informe:

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 17 de 17
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	GESTIÓN 2026

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- Anexo 1: Planilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz.
- Anexo 2: Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- Anexo 3: Frecuencia Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz.
- Anexo 4: Tabla de Requisitos para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- Anexo 5: Cuadro de Equivalencia para la Contratación del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

De la misma forma, el legajo que se adjunta al presente informe, comprenden el Diagnóstico Organizacional y Diseño Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Informe de Viabilidad Económica, así como sus cites de remisión a la Dirección de Recursos Humanos y las notas de las diferentes SEDCAM, Entidades Descentralizadas y Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz (ALD).

Posteriormente, el conjunto de documentos con el Informe Legal, dicho informe deberá ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación de la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, Planilla Presupuestaria del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la Frecuencia Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, Tabla de Requisitos para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Cuadro de Equivalencia del Personal Eventual y de los Consultores Individuales en Línea para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

A su vez, luego de la emisión del Informe Legal, la MAE remitirá los documentos a la Secretaría Departamental de Justicia, con la finalidad de la emisión del proyecto de Ley Departamental y su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Departamental (ALD) para la consideración y aprobación de ese Órgano Legislativo, respecto a la Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, conforme a lo establecido en el numeral 14 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), que establece como atribución de la Gobernadora o del Gobernador la presentación de proyectos de leyes departamentales, de acuerdo con el procedimiento legislativo departamental.

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación o cancelación se realiza de acuerdo a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

Aby Limbania Mérida Saavedra
PROFESIONAL EN DESARROLLO DE RR.HH.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Secretaría Departamental de Gestión Institucional
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

Aby Limbania Mérida Saavedra
PROFESIONAL EN DESARROLLO DE RR.HH.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Secretaría Departamental de Gestión Institucional
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

ANEXO N°1

✓ **PLANILLA PRESUPUESTARIA**

✓ **PRESUPUESTO
PERSONALES
(GRUPO 1000)**

POR

**SERVICIOS
PARTIDAS**

GESTIÓN 2026



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

DA	UE	Cat. Prg., según SIGEP	CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CASOS	NIVEL	HABER BÁSICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR								
32	110	00 0 002	DG001	1	GOBERNADOR	1	1	19.610
32	110	00 0 002	DG002	2	SECRETARIA DEL GOBERNADOR	1	13	7.198
32	110	00 0 002	DG003	3	CHOFER 1	1	19	4.715
32	110	00 0 002	DG004	4	DELEGADO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL	1	4	19.078
DESPACHO DEL GOBERNADOR						4		50.601
DIRECCIÓN DE DESPACHO								
32	110	00 0 002	DG101	5	DIRECTOR	1	7	14.450
32	110	00 0 002	DG102	6	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
32	110	00 0 002	DG103	7	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
32	110	00 0 002	DG104	8	RESPONSABLE 1 (DE SEGUIMIENTO)	1	11	8.371
32	110	00 0 002	DG105	9	TÉCNICO 1 (OFICINA LA PAZ)	1	19	4.715
32	110	00 0 002	DG106	10	CHOFER 1	1	19	4.715
32	110	00 0 002	DG107	11	CHOFER 1	1	19	4.715
32	110	00 0 002	DG108	12	SECRETARIA	1	21	4.202
32	110	00 0 002	DG109	13	CHOFER 2 (OFICINA LA PAZ)	1	23	3.766
EQUIPO DE PROTOCOLO								
32	110	00 0 002	DG110	14	PROFESIONAL EXPERTO (PROTOCOLO)	1	9	11.299
32	110	00 0 002	DG111	15	TÉCNICO 1 (PROTOCOLO)	1	19	4.715
TOTAL DIRECCIÓN DE DESPACHO						11		80.618
COORDINACIÓN SOCIAL								
32	111	00 0 053	CS001	16	RESPONSABLE 3 (DE DONACIONES)	1	15	6.384
32	111	00 0 053	CS002	17	RESPONSABLE 3 (DE VOLUNTARIADO)	1	15	6.384
32	111	00 0 053	CS003	18	RESPONSABLE 4 (DE COMUNICACIÓN)	1	17	5.428
COORDINACIÓN SOCIAL						3		18.196
TOTAL DESPACHO DEL GOBERNADOR						18		149.415
DESPACHO DEL VICEGOBERNADOR								
31	86	00 0 045	VG001	19	VICEGOBERNADOR	1	2	19.560
31	86	00 0 045	VG002	20	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
31	86	00 0 045	VG003	21	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
31	86	00 0 045	VG004	22	SECRETARIA	1	19	4.715
31	86	00 0 045	VG005	23	CHOFER 1	1	19	4.715
EQUIPO DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA								
31	86	00 0 045	VG006	24	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
31	86	00 0 045	VG007	25	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
31	86	00 0 045	VG008	26	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
TOTAL DESPACHO DEL VICEGOBERNADOR						8		65.900
OFICINA ANTICORRUPCIÓN								
40	87	00 0 046	OA001	27	DIRECTOR ANTICORRUPCIÓN	1	6	15.889
40	87	00 0 046	OA002	28	SECRETARIA	1	19	4.715
EQUIPO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN								
40	87	00 0 046	OA003	29	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
40	87	00 0 046	OA004	30	AUXILIAR 1	1	23	3.766
EQUIPO DE PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL								

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

40	87	00 0 046	OA005	31	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
40	87	00 0 046	OA006	32	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
TOTAL OFICINA ANTICORRUPCIÓN						6		55.339
AUDITORÍA GENERAL								
28	85	00 0 003	AU001	33	AUDITOR GENERAL	1	4	19.078
28	85	00 0 003	AU002	34	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
28	85	00 0 003	AU003	35	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
28	85	00 0 003	AU004	36	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
28	85	00 0 003	AU005	37	SECRETARIA	1	19	4.715
28	85	00 0 003	AU006	38	CHOFER 2	1	23	3.766
AUDITORÍA GENERAL						6		48.698
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURA CENTRAL Y PROVINCIAS								
28	85	00 0 003	AU101	39	DIRECTOR	1	7	14.450
28	85	00 0 003	AU102	40	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
28	85	00 0 003	AU103	41	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
28	85	00 0 003	AU104	42	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
28	85	00 0 003	AU105	43	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
EQUIPO DE ESTRUCTURA CENTRAL Y PROVINCIAS								
28	85	00 0 003	AU106	44	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
28	85	00 0 003	AU107	45	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
28	85	00 0 003	AU108	46	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
28	85	00 0 003	AU109	47	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
TOTAL DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURA CENTRAL Y PROVINCIAS						9		78.026
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS								
28	85	00 0 003	AU201	48	DIRECTOR	1	7	14.450
28	85	00 0 003	AU202	49	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TERCER NIVEL								
28	85	00 0 003	AU203	50	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
28	85	00 0 003	AU204	51	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
28	85	00 0 003	AU205	52	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
28	85	00 0 003	AU206	53	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
28	85	00 0 003	AU207	54	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
28	85	00 0 003	AU208	55	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
28	85	00 0 003	AU209	56	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
EQUIPO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DEPARTAMENTALES								
28	85	00 0 003	AU210	57	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
28	85	00 0 003	AU211	58	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
28	85	00 0 003	AU212	59	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
28	85	00 0 003	AU213	60	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
TOTAL DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS						13		110.919
TOTAL AUDITORÍA GENERAL						28		237.643
ASESORÍA GENERAL								
27	84	00 0 026	AG001	61	ASESOR GENERAL	1	5	18.969
27	84	00 0 026	AG002	62	ASESOR "B"	1	7	14.450

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

27	84	00 0 026	AG003	63	ASESOR "B"	1	7	14.450
27	84	00 0 026	AG004	64	ASESOR "B"	1	7	14.450
27	84	00 0 026	AG005	65	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
27	84	00 0 026	AG006	66	SECRETARIA	1	19	4.715
27	84	00 0 026	AG007	67	CHOFER 1	1	19	4.715
ASESORÍA GENERAL						7		80.120
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES								
27	84	00 0 026	AG101	68	DIRECTOR	1	7	14.450
27	84	00 0 026	AG102	69	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
27	84	00 0 026	AG103	70	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
27	84	00 0 026	AG104	71	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES						4		32.612
TOTAL ASESORÍA GENERAL						11		112.732
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL								
35	107	161 0 008	SG001	72	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
35	107	161 0 008	SG002	73	PROFESIONAL EXPERTO (ABOGADO)	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG003	74	PROFESIONAL EXPERTO (ADMINISTRADOR)	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG004	75	RESPONSABLE 1 (ENCARGADO DE BIBLIOTECA)	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG005	76	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG006	77	PROFESIONAL 4 (ENCARGADO DE CATALOGACIÓN)	1	17	5.428
35	107	161 0 008	SG007	78	SECRETARIA	1	19	4.715
35	107	161 0 008	SG008	79	TÉCNICO 1	1	19	4.715
35	107	161 0 008	SG009	80	CHOFER 2	1	23	3.766
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL						9		75.869
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, TELECOMUNICACIONES E INNOVACIÓN								
35	107	161 0 008	SG101	81	DIRECTOR	1	7	14.450
35	107	161 0 008	SG102	82	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG103	83	SECRETARIA	1	23	3.766
EQUIPO DE DESARROLLO INFORMÁTICOS								
35	107	161 0 008	SG104	84	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG105	85	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG106	86	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG107	87	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
EQUIPO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS								
35	107	161 0 008	SG108	88	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107 f	161 0 008	SG109	89	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG110	90	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG111	91	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
35	107	161 0 008	SG112	92	RESPONSABLE 4 (DE REDES)	1	17	5.428
35	107	161 0 008	SG113	93	TÉCNICO 1	1	19	4.715
OFICINA PLAN "SANTA CRUZ 4.0"								
35	107	161 0 008	SG114	94	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG115	95	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
TOTAL DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, TELECOMUNICACIONES E INNOVACIÓN						15		122.545
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN								

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

35	107	161 0 008	SG201	96	DIRECTOR	1	7	14.450
35	107	161 0 008	SG202	97	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG203	98	SECRETARIA	1	23	3.766
35	107	161 0 008	SG204	99	CHOFER 3	1	25	3.379
35	107	161 0 008	SG205	100	CHOFER 3	1	25	3.379
					EQUIPO DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN DIGITAL			
35	107	161 0 008	SG206	101	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG207	102	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG208	103	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
35	107	161 0 008	SG209	104	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
35	107	161 0 008	SG210	105	TÉCNICO 1	1	19	4.715
35	107	161 0 008	SG211	106	TÉCNICO 1	1	19	4.715
35	107	161 0 008	SG212	107	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG213	108	RESPONSABLE 2 (REDES DE COMUNICACIÓN)	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG214	109	TÉCNICO 1	1	19	4.715
					EQUIPO DE PRENSA			
35	107	161 0 008	SG215	110	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG216	111	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG217	112	TÉCNICO 1	1	19	4.715
35	107	161 0 008	SG218	113	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
TOTAL DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN						18		122.008
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS								
35	107	161 0 008	SG301	114	DIRECTOR	1	7	14.450
35	107	161 0 008	SG302	115	PROFESIONAL 2 (ABOGADO)	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG303	116	SECRETARIA	1	23	3.766
35	107	161 0 008	SG304	117	AUXILIAR 2	1	25	3.379
					EQUIPO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS			
35	107	161 0 008	SG305	118	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG306	119	PROFESIONAL 1 (INDUCCIÓN DE EVENTUAL)	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG307	120	PROFESIONAL 3 - (INDUCCIÓN ÍTEM)	1	15	6.384
35	107	161 0 008	SG308	121	PROFESIONAL 4 - SAP	1	17	5.428
35	107	161 0 008	SG309	122	TÉCNICO 1	1	19	4.715
35	107	161 0 008	SG310	123	TÉCNICO 2 - ENCARGADO DE FILE PERSONAL EVENTUAL	1	21	4.202
35	107	161 0 008	SG311	124	TÉCNICO 2	1	21	4.202
					EQUIPO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS			
35	107	161 0 008	SG312	125	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG313	126	PROFESIONAL 1 (PLANILLA ÍTEM)	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG314	127	RESPONSABLE 2 (PLANILLA EVENTUAL)	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG315	128	PROFESIONAL 3 (ASISTENCIA)	1	15	6.384
35	107	161 0 008	SG316	129	PROFESIONAL 3 (DE CONTROL, REGISTROS DE BAJAS Y VACACIONES)	1	15	6.384
35	107	161 0 008	SG317	130	AUXILIAR 1	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						17		116.796
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN								
35	107	161 0 008	SG401	131	DIRECTOR	1	7	14.450

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

35	107	161 0 008	SG402	132	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO DE PLANIFICACIÓN			
35	107	161 0 008	SG403	133	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG404	134	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG405	135	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
					EQUIPO DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES			
35	107	161 0 008	SG406	136	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG407	137	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG408	138	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG409	139	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
35	107	161 0 008	SG410	140	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
35	107	161 0 008	SG411	141	RESPONSABLE 4 (DE ARCHIVOS DE POA)	1	17	5.428
					EQUIPO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS			
35	107	161 0 008	SG412	142	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
35	107	161 0 008	SG413	143	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
35	107	161 0 008	SG414	144	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
TOTAL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN						14		116.419
ESCUELA CRUCEÑA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ECAP)								
35	109	16 0 006	ES001	145	DIRECTOR	1	7	14.450
35	109	16 0 006	ES002	146	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
35	109	16 0 006	ES003	147	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
TOTAL ESCUELA CRUCEÑA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ECAP)						3		28.032
INSTITUTO CRUCEÑO DE ESTADÍSTICA (ICE)								
35	107	161 0 008	SG501	148	DIRECTOR	1	7	14.450
35	107	161 0 008	SG502	149	PROFESIONAL 2 -(INVESTIGADOR)	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG503	150	PROFESIONAL 2 -(ADMINISTRADOR)	1	13	7.198
35	107	161 0 008	SG504	151	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL INSTITUTO CRUCEÑO DE ESTADÍSTICA (ICE)						4		32.612
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (SER - DCT)								
23	79	161 0 002	CT001	152	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
23	79	161 0 002	CT002	153	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
23	79	161 0 002	CT003	154	PROFESIONAL 1 (ABOGADO)	1	11	8.371
23	79	161 0 002	CT004	155	SECRETARIA	1	21	4.202
23	79	161 0 002	CT005	156	CHOFER 3	1	25	3.379
					UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL			
23	79	161 0 002	CT006	157	JEFE DE UNIDAD	1	9	11.299
23	79	161 0 002	CT007	158	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
23	79	161 0 002	CT008	159	TÉCNICO 2	1	21	4.202
23	79	161 0 002	CT009	160	TÉCNICO 2	1	21	4.202
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (SER - DCT)						9		67.113
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL						89		681.394
SUBGOBERNACIONES								
					PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ			
35	103	00 0 007	AI001	161	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	103	00 0 007	AI002	162	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

35	103	00 0 007	AI003	163	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	103	00 0 007	AI004	164	AUXILIAR 2	1	25	3.379
35	103	00 0 007	AI005	165	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	103	00 0 007	AI006	166	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ						6		34.489
PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN								
35	97	00 0 016	OS001	167	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	97	00 0 016	OS002	168	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	97	00 0 016	OS003	169	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	97	00 0 016	OS004	170	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	97	00 0 016	OS005	171	SERVICIO ADMINISTRATIVO 2	1	29	3.300
35	97	00 0 016	OS006	172	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN						6		34.410
PROVINCIA SARA								
35	93	00 0 012	PS001	173	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	93	00 0 012	PS002	174	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	93	00 0 012	PS003	175	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	93	00 0 012	PS004	176	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	93	00 0 012	PS005	177	SERVICIO ADMINISTRATIVO 1	1	28	3.300
35	93	00 0 012	PS006	178	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA SARA						6		34.410
PROVINCIA ICHILO								
35	91	00 0 010	PI001	179	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	91	00 0 010	PI002	180	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	91	00 0 010	PI003	181	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	91	00 0 010	PI004	182	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	91	00 0 010	PI005	183	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA ICHILO						5		31.110
PROVINCIA WARNES								
35	89	00 0 008	PW001	184	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	89	00 0 008	PW002	185	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	89	00 0 008	PW003	186	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	89	00 0 008	PW004	187	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	89	00 0 008	PW005	188	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA WARNES						5		31.110
PROVINCIA CHIQUITOS								
35	92	00 0 011	PC001	189	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	92	00 0 011	PC002	190	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	92	00 0 011	PC003	191	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	92	00 0 011	PC004	192	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	92	00 0 011	PC005	193	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA CHIQUITOS						5		31.110
PROVINCIA GERMÁN BUSCH								
35	101	00 0 020	PG001	194	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	101	00 0 020	PG002	195	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

35	101	00 0 020	PG003	196	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	101	00 0 020	PG004	197	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	101	00 0 020	PG005	198	SERVICIO ADMINISTRATIVO 1	1	28	3.300
35	101	00 0 020	PG006	199	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA GERMÁN BUSCH						6		34.410
						PROVINCIA GUARAYOS		
35	102	00 0 021	GU001	200	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	102	00 0 021	GU002	201	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	102	00 0 021	GU003	202	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	102	00 0 021	GU004	203	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	102	00 0 021	GU005	204	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA GUARAYOS						5		31.110
						PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ		
35	98	00 0 017	PÑ001	205	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	98	00 0 017	PÑ002	206	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	98	00 0 017	PÑ003	207	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	98	00 0 017	PÑ004	208	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	98	00 0 017	PÑ005	209	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ						5		31.110
						PROVINCIA VELASCO		
35	90	00 0 009	PV001	210	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	90	00 0 009	PV002	211	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	90	00 0 009	PV003	212	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	90	00 0 009	PV004	213	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	90	00 0 009	PV005	214	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA VELASCO						5		31.110
						PROVINCIA ÁNGEL SANDÓVAL		
35	99	00 0 018	AS001	215	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	99	00 0 018	AS002	216	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	99	00 0 018	AS003	217	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	99	00 0 018	AS004	218	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	99	00 0 018	AS005	219	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA ÁNGEL SANDÓVAL						5		31.110
						PROVINCIA CORDILLERA		
35	94	00 0 013	CO001	220	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	94	00 0 013	CO002	221	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	94	00 0 013	CO003	222	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	94	00 0 013	CO004	223	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	94	00 0 013	CO005	224	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA CORDILLERA						5		31.110
						PROVINCIA FLORIDA		
35	96	00 0 015	PF001	225	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	96	00 0 015	PF002	226	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	96	00 0 015	PF003	227	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	96	00 0 015	PF004	228	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

35	96	00 0 015	PF005	229	SERVICIO ADMINISTRATIVO 2	1	29	3.300
35	96	00 0 015	PF006	230	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA FLORIDA						6		34.410
PROVINCIA MANUEL MARÍA CABALLERO								
35	100	00 0 019	PM001	231	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	100	00 0 019	PM002	232	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	100	00 0 019	PM003	233	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	100	00 0 019	PM004	234	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	100	00 0 019	PM005	235	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA MANUEL MARÍA CABALLERO						5		31.110
PROVINCIA VALLEGRANDE								
35	95	00 0 014	VA001	236	SUBGOBERNADOR	1	8	12.373
35	95	00 0 014	VA002	237	RESPONSABLE 1 (SECRETARIO COORDINADOR)	1	11	8.371
35	95	00 0 014	VA003	238	AUXILIAR 1	1	23	3.766
35	95	00 0 014	VA004	239	SECRETARIA DE PROVINCIA	1	28	3.300
35	95	00 0 014	VA005	240	CHOFER MENSAJERO DE PROVINCIA	1	29	3.300
TOTAL PROVINCIA VALLEGRANDE						5		31.110
TOTAL SUBGOBERNACIONES						80		483.229
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO								
29	88	00 0 049	EC001	241	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
29	88	00 0 049	EC002	242	PROFESIONAL EXPERTO (ADMINISTRADOR)	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC003	243	PROFESIONAL EXPERTO (ABOGADO)	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC004	244	SECRETARIA	1	19	4.715
29	88	00 0 049	EC005	245	CHOFER 2	1	23	3.766
29	88	00 0 049	EC006	246	AUXILIAR 2	1	25	3.379
EQUIPO ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA								
29	88	00 0 049	EC007	247	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC008	248	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC009	249	AUXILIAR 1	1	23	3.766
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO						9		76.972
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS								
29	88	00 0 049	EC101	250	DIRECTOR	1	7	14.450
29	88	00 0 049	EC102	251	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC103	252	SECRETARIA	1	23	3.766
29	88	00 0 049	EC104	253	CHOFER 3	1	25	3.379
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA								
29	88	00 0 049	EC105	254	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC106	255	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC107	256	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC108	257	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC109	258	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
EQUIPO DE PROYECTOS								
29	88	00 0 049	EC110	259	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC111	260	PROFESIONAL 1	1	11	8.371

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

29	88	00 0 049	EC112	261	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC113	262	PROFESIONAL 4 (TOPÓGRAFO)	1	17	5.428
29	88	00 0 049	EC114	263	TÉCNICO 1 (DIBUJANTE)	1	19	4.715
					EQUIPO DE RIEGO			
29	88	00 0 049	EC115	264	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC116	265	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC117	266	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC118	267	AUXILIAR 1	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS						18		140.048
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, MINAS Y ENERGÍAS								
29	88	00 0 049	EC201	268	DIRECTOR	1	7	14.450
29	88	00 0 049	EC202	269	PROFESIONAL 2 (ADMINISTRADOR)	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC203	270	PROFESIONAL 2 (AMBIENTAL)	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC204	271	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO DE HIDROCARBUROS Y MINAS			
29	88	00 0 049	EC205	272	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC206	273	PROFESIONAL 1 (ABOGADO)	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC207	274	PROFESIONAL 1 (MINAS)	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC208	275	PROFESIONAL 2 (HIDROCARBUROS)	1	13	7.198
					EQUIPO DE ENERGÍAS Y ELECTRIFICACIÓN			
29	88	00 0 049	EC209	276	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC210	277	PROFESIONAL 1 (PROYECTOS)	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC211	278	PROFESIONAL 1 (FISCAL)	1	11	8.371
TOTAL DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, MINAS Y ENERGÍAS						11		95.892
DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS								
29	88	00 0 049	EC301	279	DIRECTOR	1	7	14.450
29	88	00 0 049	EC302	280	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC303	281	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
29	88	00 0 049	EC304	282	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
TOTAL DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS						4		33.460
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE								
29	88	00 0 049	EC401	283	DIRECTOR	1	7	14.450
29	88	00 0 049	EC402	284	PROFESIONAL 2 (SISTEMAS)	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC403	285	PROFESIONAL 2 (ADMINISTRADOR)	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC404	286	SECRETARIA	1	23	3.766
29	88	00 0 049	EC405	287	CHOFER 3	1	25	3.379
TOTAL DIRECCIÓN DE TRANSPORTE						5		35.991,00
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO								
29	88	00 0 049	EC501	288	DIRECTOR	1	7	14.450
29	88	00 0 049	EC502	289	PROFESIONAL 1 (ASESOR LEGAL)	1	11	8.371
29	88	00 0 049	EC503	290	PROFESIONAL 2 (ADMINISTRADOR)	1	13	7.198
29	88	00 0 049	EC504	291	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL			
29	88	00 0 049	EC505	292	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
29	88	00 0 049	EC506	293	PROFESIONAL 3 (HSE)	1	15	6.384



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

29	88	00 0 049	EC507	294	PROFESIONAL 3 (MENSURA)	1	15	6.384
29	88	00 0 049	EC508	295	PROFESIONAL 3 (INFRAESTRUCTURA)	1	15	6.384
29	88	00 0 049	EC509	296	PROFESIONAL 4 (PROMOCIÓN COMERCIAL)	1	17	5.428
29	88	00 0 049	EC510	297	PROFESIONAL 4 (APOYO FERIAL)	1	17	5.428
29	88	00 0 049	EC511	298	TÉCNICO 1	1	19	4.715
TOTAL DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO						11		79.807,00
SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE SANTA CRUZ (SEDACRUZ)								
10	43	121 0 003	SA001	299	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
10	43	121 0 003	SA002	300	PROFESIONAL 1 (ABOGADO)	1	11	8.371
10	43	121 0 003	SA003	301	PROFESIONAL 1 (ADMINISTRADOR)	1	11	8.371
10	43	121 0 003	SA004	302	RESPONSABLE 1 (DE REGISTRO DE MAQUINARIA)	1	11	8.371
10	43	121 0 003	SA005	303	PROFESIONAL 2 (REGISTRO DE MAQUINARIA)	1	13	7.198
10	43	121 0 003	SA006	304	TÉCNICO 1 (ALMACÉN Y ACTIVO FIJO)	1	19	4.715
10	43	121 0 003	SA007	305	TÉCNICO 1	1	19	4.715
10	43	121 0 003	SA008	306	SECRETARIA	1	21	4.202
10	43	121 0 003	SA009	307	CHOFER 3	1	25	3.379
10	43	121 0 003	SA010	308	CHOFER 3	1	25	3.379
EQUIPO DE TRANSFERENCIA Y EXTENSION DE TECNOLOGÍA								
10	43	121 0 003	SA011	309	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
10	43	121 0 003	SA012	310	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
10	43	121 0 003	SA013	311	AUXILIAR 1	1	23	3.766
EQUIPO DE DESARROLLO AGROPECUARIO								
10	43	121 0 003	SA014	312	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
10	43	121 0 003	SA015	313	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
10	43	121 0 003	SA016	314	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
EQUIPO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA								
10	43	121 0 003	SA017	315	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
10	43	121 0 003	SA018	316	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
10	43	121 0 003	SA019	317	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO DE SANTA CRUZ (SEDACRUZ)						19		141.788
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)								
7	39	432 0 001	SC001	318	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
7	39	432 0 001	SC002	319	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1	7	14.450
7	39	432 0 001	SC003	320	DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL	1	7	14.450
7	39	432 0 001	SC004	321	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	7	14.450
7	39	432 0 001	SC005	322	DIRECTOR DE SISTEMA DE GESTIÓN VIAL	1	7	14.450
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)						5		73.689
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO						82		677.647
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO								
37	135	401 0 003	DH001	323	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
37	135	401 0 003	DH002	324	PROFESIONAL EXPERTO (ABOGADO)	1	9	11.299
37	135	401 0 003	DH003	325	PROFESIONAL EXPERTO (ADMINISTRADOR)	1	9	11.299
37	135	401 0 003	DH004	326	SECRETARIA	1	19	4.715
37	135	401 0 003	DH005	327	CHOFER 2	1	23	3.766
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO						5		50.157

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HOSPITALARIA								
37	135	401 0 003	DH101	328	DIRECTOR	1	7	14.450
37	135	401 0 003	DH102	329	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
37	135	401 0 003	DH103	330	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
37	135	401 0 003	DH104	331	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN HOSPITALARIA						4		32.612
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN EDUCATIVA								
37	135	401 0 003	DH201	332	DIRECTOR	1	7	14.450
37	135	401 0 003	DH202	333	PROFESIONAL 2 (ADMINISTRADOR)	1	13	7.198
37	135	401 0 003	DH203	334	PROFESIONAL 2 (ABOGADO)	1	13	7.198
37	135	401 0 003	DH204	335	AUXILIAR 1	1	23	3.766
37	135	401 0 003	DH205	336	CHOFER 3	1	25	3.379
EQUIPO DE CULTURA Y TURISMO								
37	135	401 0 003	DH206	337	PROFESIONAL EXPERTO (ARQUEÓLOGO)	1	9	11.299
37	135	401 0 003	DH207	338	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
37	135	401 0 003	DH208	339	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
37	135	401 0 003	DH209	340	TÉCNICO 1	1	19	4.715
EQUIPO DE JUVENTUD								
37	135	401 0 003	DH210	341	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
37	135	401 0 003	DH211	342	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
37	135	401 0 003	DH212	343	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
TOTAL DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN EDUCATIVA						12		89.512
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (SDD)								
5	37	441 0 001	SD001	344	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
5	37	441 0 001	SD002	345	PROFESIONAL 1 (ADMINISTRADOR)	1	11	8.371
5	37	441 0 001	SD003	346	PROFESIONAL 1 (ABOGADO)	1	11	8.371
5	37	441 0 001	SD004	347	PROFESIONAL 1 (DESARROLLO DEPORTIVO)	1	11	8.371
5	37	441 0 001	SD005	348	PROFESIONAL 2 (ENC. DEPORTE FEDERADO)	1	13	7.198
5	37	441 0 001	SD006	349	PROFESIONAL 3 (CONTADOR)	1	15	6.384
5	37	441 0 001	SD007	350	SECRETARIA	1	21	4.202
5	37	441 0 001	SD008	351	CHOFER 3	1	25	3.379
5	37	441 0 001	SD009	352	AUXILIAR 1	1	23	3.766
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (SDD)						9		65.931
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS SOCIALES (SEDEPOS)								
3	35	421 0 001	SE001	353	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
3	35	421 0 001	SE002	354	PROFESIONAL 1 (ABOGADO)	1	11	8.371
3	35	421 0 001	SE003	355	PROFESIONAL 1 (ADMINISTRADOR)	1	11	8.371
3	35	421 0 001	SE004	356	PROFESIONAL 1 (RESPONSABLE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS)	1	11	8.371
3	35	421 0 001	SE005	357	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
3	35	421 0 001	SE006	358	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
3	35	421 0 001	SE007	359	TÉCNICO 1	1	19	4.715
3	35	421 0 001	SE008	360	TÉCNICO 2	1	21	4.202
3	35	421 0 001	SE009	361	SECRETARIA	1	21	4.202
3	35	421 0 001	SE010	362	CHOFER 3	1	25	3.379

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

DIRECCIÓN DE GÉNERO								
3	35	421 0 001	SE011	363	DIRECTOR	1	7	14.450
3	35	421 0 001	SE012	364	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
3	35	421 0 001	SE013	365	PROFESIONAL 1 (PSICÓLOGO)	1	11	8.371
3	35	421 0 001	SE014	366	TÉCNICO 1	1	21	4.202
3	35	421 0 001	SE015	367	AUXILIAR 1	1	23	3.766
					EQUIPO DE PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL			
3	35	421 0 001	SE016	368	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
3	35	421 0 001	SE017	369	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
3	35	421 0 001	SE018	370	PROFESIONAL 3 (ABOGADO)	1	15	6.384
3	35	421 0 001	SE019	371	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
3	35	421 0 001	SE020	372	TÉCNICO 1	1	19	4.715
3	35	421 0 001	SE021	373	AUXILIAR 2	1	25	3.379
3	35	421 0 001	SE022	374	AUXILIAR 2	1	25	3.379
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS SOCIALES (SEDEPOS)						22		154.355
DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
3	35	421 0 001	SE101	375	DIRECTOR	1	7	14.450
3	35	421 0 001	SE102	376	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
3	35	421 0 001	SE103	377	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
3	35	421 0 001	SE104	378	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD						4		30.984
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS SOCIALES (SEDEPOS)						26		185.339
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES)								
4	36	401 0 002	SS001	379	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
4	36	401 0 002	SS002	380	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
4	36	401 0 002	SS003	381	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES)						3		34.386
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO						59		457.937
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA								
33	114	00 0 047	SH001	382	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
33	114	00 0 047	SH002	383	PROFESIONAL EXPERTO (ESPECIALISTA EN ADM. Y CONTAB. PÚBLICA)	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH003	384	PROFESIONAL EXPERTO(ANALISTA ECONÓMICO Y FINANCIERO)	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH004	385	SECRETARIA	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH005	386	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH006	387	CHOFER 2	1	23	3.766
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA						6		54.872
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTADURÍA								
33	114	00 0 047	SH101	388	DIRECTOR	1	7	14.450
33	114	00 0 047	SH102	389	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA			
33	114	00 0 047	SH103	390	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH104	391	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
33	114	00 0 047	SH105	392	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
33	114	00 0 047	SH106	393	PROFESIONAL 2	1	13	7.198



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

33	114	00 0 047	SH107	394	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
					EQUIPO DE CONTABILIDAD INTEGRADA			
33	114	00 0 047	SH108	395	PROFESIONAL EXPERTO (CONTADOR GENERAL)	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH109	396	RESPONSABLE 1 (RESP. DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES)	1	11	8.371
33	114	00 0 047	SH110	397	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
33	114	00 0 047	SH111	398	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
33	114	00 0 047	SH112	399	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
33	114	00 0 047	SH113	400	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
33	114	00 0 047	SH114	401	AUXILIAR 1	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTADURÍA						14		107.638
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA								
33	114	00 0 047	SH201	402	DIRECTOR	1	7	14.450
33	114	00 0 047	SH202	403	PROFESIONAL 2 (ABOGADO)	1	13	7.198
33	114	00 0 047	SH203	404	PROFESIONAL 2 (ADMINISTRADOR)	1	13	7.198
33	114	00 0 047	SH204	405	RESPONSABLE 1 (RESPONSABLE DE ARCHIVO)	1	11	8.371
33	114	00 0 047	SH205	406	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH206	407	SECRETARIA	1	23	3.766
33	114	00 0 047	SH207	408	AUXILIAR 2	1	25	3.379
					EQUIPO DE CONTRATACIONES MAYORES			
33	114	00 0 047	SH208	409	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH209	410	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
33	114	00 0 047	SH210	411	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
					EQUIPO DE CONTRATACIONES ANPE			
33	114	00 0 047	SH211	412	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH212	413	RESPONSABLE 3 (ADM. ANPE)	1	15	6.384
33	114	00 0 047	SH213	414	TÉCNICO 2	1	21	4.202
					EQUIPO DE CONTRATACIÓN MENOR			
33	114	00 0 047	SH214	415	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH215	416	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH216	417	TÉCNICO 2	1	21	4.202
33	114	00 0 047	SH217	418	TÉCNICO 2	1	21	4.202
					EQUIPO DE ACTIVO FIJO			
33	114	00 0 047	SH218	419	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH219	420	PROFESIONAL 1 (EQUIPOS MUEBLES E INMUEBLES)	1	11	8.371
33	114	00 0 047	SH220	421	PROFESIONAL 2 (DE VEHÍCULOS)	1	13	7.198
33	114	00 0 047	SH221	422	PROFESIONAL 4 (REGISTRO)	1	17	5.428
33	114	00 0 047	SH222	423	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH223	424	AUXILIAR 1 (INVENTARIADOR)	1	23	3.766
33	114	00 0 047	SH224	425	AUXILIAR 2	1	25	3.379
33	114	00 0 047	SH225	426	CHOFER 3	1	25	3.379
33	114	00 0 047	SH226	427	CHOFER 3	1	25	3.379
33	114	00 0 047	SH227	428	CHOFER 3	1	25	3.379
33	114	00 0 047	SH228	429	AUXILIAR 2	1	25	3.379
33	114	00 0 047	SH229	430	SERVICIO ADMINISTRATIVO 1	1	28	3.300



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

					EQUIPO DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACÉN			
33	114	00 0 047	SH230	431	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH231	432	RESPONSABLE 3 (SERVICIOS)	1	15	6.384
33	114	00 0 047	SH232	433	PROFESIONAL 4 (ALMACÉN)	1	17	5.428
33	114	00 0 047	SH233	434	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH234	435	ADMINISTRATIVO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH235	436	TÉCNICO 2	1	21	4.202
33	114	00 0 047	SH236	437	AUXILIAR 1	1	23	3.766
33	114	00 0 047	SH237	438	AUXILIAR 2 (TELEFONISTA)	1	25	3.379
33	114	00 0 047	SH238	439	AUXILIAR 2	1	25	3.379
TOTAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						38		228.717
DIRECCIÓN DE TESORO								
33	114	00 0 047	SH301	440	DIRECTOR	1	7	14.450
33	114	00 0 047	SH302	441	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
33	114	00 0 047	SH303	442	RESPONSABLE 3 (DEUDA PÚBLICA)	1	15	6.384
33	114	00 0 047	SH304	443	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
33	114	00 0 047	SH305	444	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO DE TESORERÍA Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES			
33	114	00 0 047	SH306	445	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	114	00 0 047	SH307	446	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
33	114	00 0 047	SH308	447	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
33	114	00 0 047	SH309	448	RESPONSABLE 4 (DE CAJA Y VIÁTICOS)	1	17	5.428
33	114	00 0 047	SH310	449	TÉCNICO 1 (ENCARGADO DE PAGOS)	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH311	450	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH312	451	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH313	452	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH314	453	TÉCNICO 1	1	19	4.715
33	114	00 0 047	SH315	454	TÉCNICO 2	1	21	4.202
33	114	00 0 047	SH316	455	TÉCNICO 2	1	21	4.202
33	114	00 0 047	SH317	456	AUXILIAR 1	1	23	3.766
33	114	00 0 047	SH318	457	AUXILIAR 2	1	25	3.379
TOTAL DIRECCIÓN DE TESORO						18		107.473
AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ (ATD - SC)								
33	140	161 0 007	AT001	458	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
33	140	161 0 007	AT002	459	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	140	161 0 007	AT003	460	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
33	140	161 0 007	AT004	461	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
33	140	161 0 007	AT005	462	AUXILIAR 2	1	25	3.379
TOTAL AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ (ATD - SC)						5		48.250
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA						81		546.950
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE								
34	119	101 0 001	SM001	463	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
34	119	101 0 001	SM002	464	PROFESIONAL EXPERTO (ADMINISTRADOR)	1	9	11.299
34	119	101 0 001	SM003	465	PROFESIONAL EXPERTO (ABOGADO)	1	9	11.299
34	119	101 0 001	SM004	466	TÉCNICO 1	1	19	4.715

ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

34	119	101 0 001	SM005	467	SECRETARIA	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM006	468	CHOFER 2	1	23	3.766
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE						6		54.872
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES								
34	119	101 0 001	SM101	469	DIRECTOR	1	7	14.450
34	119	101 0 001	SM102	470	PROFESIONAL 2 (ABOGADO)	1	13	7.198
34	119	101 0 001	SM103	471	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
34	119	101 0 001	SM104	472	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
34	119	101 0 001	SM105	473	TÉCNICO 1	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM106	474	CHOFER 3	1	25	3.379
EQUIPO DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES Y FAUNA SILVETRE								
34	119	101 0 001	SM107	475	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
34	119	101 0 001	SM108	476	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
34	119	101 0 001	SM109	477	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
34	119	101 0 001	SM110	478	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
34	119	101 0 001	SM111	479	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
UNIDAD DE MANEJO INTEGRAL DE FUEGOS								
34	119	101 0 001	SM112	480	JEFE DE UNIDAD	1	9	11.299
34	119	101 0 001	SM113	481	RESPONSABLE 3 (INSTRUCTOR)	1	15	6.384
34	119	101 0 001	SM114	482	RESPONSABLE 3 (INSTRUCTOR)	1	15	6.384
34	119	101 0 001	SM115	483	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM116	484	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM117	485	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM118	486	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM119	487	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM120	488	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM121	489	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM122	490	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM123	491	TÉCNICO 1 (BOMBERO FORESTAL)	1	19	4.715
TOTAL DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES						23		149.320
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL								
34	119	101 0 001	SM201	492	DIRECTOR	1	7	14.450
34	119	101 0 001	SM202	493	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
34	119	101 0 001	SM203	494	PROFESIONAL 2 (CONSERVACIÓN)	1	13	7.198
34	119	101 0 001	SM204	495	PROFESIONAL 2 (GOBERNABILIDAD)	1	13	7.198
34	119	101 0 001	SM205	496	PROFESIONAL 3 (CONSERVACIÓN)	1	15	6.384
34	119	101 0 001	SM206	497	PROFESIONAL 3 (GOBERNABILIDAD)	1	15	6.384
34	119	101 0 001	SM207	498	TÉCNICO 1 (CONSERVACIÓN)	1	19	4.715
34	119	101 0 001	SM208	499	SECRETARIA	1	23	3.766
34	119	101 0 001	SM209	500	CHOFER 3	1	25	3.379
TOTAL DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL						9		61.845
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LÍMITES								
34	119	101 0 001	SM301	501	DIRECTOR	1	7	14.450
34	119	101 0 001	SM302	502	PROFESIONAL 2 (ADMINISTRADOR)	1	13	7.198



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

34	119	101 0 001	SM303	503	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
34	119	101 0 001	SM304	504	SECRETARIA	1	23	3.766
EQUIPO DE LÍMITES POLÍTICOS Y ADMINISTRATIVOS								
34	119	101 0 001	SM305	505	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
34	119	101 0 001	SM306	506	TÉCNICO 1	1	19	4.715
TOTAL DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LÍMITES						6		47.812
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS(SERGRHID)								
25	82	101 0 004	SR001	507	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
25	82	101 0 004	SR002	508	PROFESIONAL 1- (INGENIERÍA)	1	11	8.371
25	82	101 0 004	SR003	509	PROFESIONAL 2- (ABOGADO)	1	13	7.198
25	82	101 0 004	SR004	510	PROFESIONAL 3 -(DESARROLLADOR DE SIG)	1	15	6.384
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS(SERGRHID)						4		37.842
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CALIDAD AMBIENTAL								
22	78	101 0 002	CA001	511	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
22	78	101 0 002	CA002	512	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
22	78	101 0 002	CA003	513	AUXILIAR 1	1	23	3.766
22	78	101 0 002	CA004	514	CHOFER 3	1	25	3.379
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CALIDAD AMBIENTAL						4		31405
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL								
22	78	101 0 002	CA101	515	DIRECTOR	1	7	14.450
22	78	101 0 002	CA102	516	PROFESIONAL 1 - (INGENIERÍA)	1	11	8.371
22	78	101 0 002	CA103	517	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
22	78	101 0 002	CA104	518	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
22	78	101 0 002	CA105	519	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
EQUIPO DE CONTROL								
22	78	101 0 002	CA106	520	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
22	78	101 0 002	CA107	521	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
22	78	101 0 002	CA108	522	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
TOTAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL						8		65.159
TOTAL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CALIDAD AMBIENTAL						12		96564
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE						60		448.255
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA								
39	113	00 0 022	CI001	523	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
39	113	00 0 022	CI002	524	PROFESIONAL EXPERTO - (ADMINISTRADOR)	1	9	11.299
39	113	00 0 022	CI003	525	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
39	113	00 0 022	CI004	526	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
39	113	00 0 022	CI005	527	SECRETARIA	1	19	4.715
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA						5		50.661
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA								
39	113	00 0 022	CI101	528	DIRECTOR	1	7	14.450
39	113	00 0 022	CI102	529	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
39	113	00 0 022	CI103	530	PROFESIONAL 3	1	15	6.384
TOTAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA						3		28.032
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS								
39	113	00 0 022	CI201	531	DIRECTOR	1	7	14.450



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

39	113	00 0 022	CI202	532	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
39	113	00 0 022	CI203	533	RESPONSABLE 3 (RIESGOS)	1	15	6.384
39	113	00 0 022	CI204	534	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS						4		31.798
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA						12		110.491
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PUEBLOS INDÍGENAS								
36	141	161 0 003	SI001	535	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
36	141	161 0 003	SI002	536	PROFESIONAL 1 (ADMINISTRADOR)	1	11	8.371
36	141	161 0 003	SI003	537	PROFESIONAL 1 (ABOGADO)	1	11	8.371
36	141	161 0 003	SI004	538	SECRETARIA	1	19	4.715
36	141	161 0 003	SI005	539	CHOFER 2	1	23	3.766
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PUEBLOS INDÍGENAS						5		44.301
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL INDÍGENA								
36	141	161 0 003	SI101	540	DIRECTOR	1	7	14.450
36	141	161 0 003	SI102	541	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
36	141	161 0 003	SI103	542	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
36	141	161 0 003	SI104	543	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL INDÍGENA						4		30.842
DIRECCIÓN DE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS								
36	141	161 0 003	SI201	544	DIRECTOR	1	7	14.450
36	141	161 0 003	SI202	545	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
36	141	161 0 003	SI203	546	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
36	141	161 0 003	SI204	547	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS						4		30.842
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍAS, GÉNERO Y CULTURA INDÍGENA								
36	141	161 0 003	SI301	548	DIRECTOR	1	7	14.450
36	141	161 0 003	SI302	549	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
36	141	161 0 003	SI303	550	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
36	141	161 0 003	SI304	551	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍAS, GÉNERO Y CULTURA INDÍGENA						4		30.842
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN TERRITORIOS INDÍGENAS								
36	141	161 0 003	SI401	552	DIRECTOR	1	7	14.450
36	141	161 0 003	SI402	553	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
36	141	161 0 003	SI403	554	PROFESIONAL 4	1	17	5.428
36	141	161 0 003	SI404	555	SECRETARIA	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN TERRITORIOS INDÍGENAS						4		30.842
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PUEBLOS INDÍGENAS						21		167.669
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA								
38	118	00 0 050	SJ001	556	SECRETARIO DEPARTAMENTAL	1	4	19.078
38	118	00 0 050	SJ002	557	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
38	118	00 0 050	SJ003	558	SECRETARIA	1	19	4.715
38	118	00 0 050	SJ004	559	CHOFER 2	1	23	3.766
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA						4		38.858
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AUTONÓMICO								
38	118	00 0 050	SI101	560	DIRECTOR	1	7	14.450



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

38	118	00 0 050	SJ102	561	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y NORMATIVO			
38	118	00 0 050	SJ103	562	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
38	118	00 0 050	SJ104	563	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
38	118	00 0 050	SJ105	564	TÉCNICO 1	1	19	4.715
					EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DEPARTAMENTAL			
38	118	00 0 050	SJ106	565	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
38	118	00 0 050	SJ107	566	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
38	118	00 0 050	SJ108	567	TÉCNICO 1	1	19	4.715
TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO AUTONÓMICO						8		66.986
SERVICIO JURÍDICO DEPARTAMENTAL (SJD)								
26	83	00 0 024	JU001	568	DIRECTOR DE SERVICIO	1	6	15.889
26	83	00 0 024	JU002	569	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
26	83	00 0 024	JU003	570	SECRETARIA	1	23	3.766
26	83	00 0 024	JU004	571	CHOFER 3	1	25	3.379
SERVICIO JURÍDICO DEPARTAMENTAL (SJD)						4		31.405
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS								
26	83	00 0 024	JU101	572	DIRECTOR	1	7	14.450
26	83	00 0 024	JU102	573	PROFESIONAL 2 (ABOGADO)	1	13	7.198
26	83	00 0 024	JU103	574	TÉCNICO 2	1	21	4.202
26	83	00 0 024	JU104	575	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO DE NORMAS E INFORMES JURÍDICOS			
26	83	00 0 024	JU105	576	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
26	83	00 0 024	JU106	577	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
26	83	00 0 024	JU107	578	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
					EQUIPO DE PERSONALIDAD JURÍDICA			
26	83	00 0 024	JU108	579	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299
26	83	00 0 024	JU109	580	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
26	83	00 0 024	JU110	581	TÉCNICO 1	1	19	4.715
26	83	00 0 024	JU111	582	AUXILIAR 1	1	23	3.766
					EQUIPO DE NOTARÍA DE GOBIERNO			
26	83	00 0 024	JU113	583	PROFESIONAL EXPERTO (NOTARIO (A) DE GOBIERNO)	1	9	11.299
26	83	00 0 024	JU114	584	TÉCNICO 1	1	19	4.715
26	83	00 0 024	JU115	585	AUXILIAR 1 (PROCURADOR)	1	23	3.766
26	83	00 0 024	JU116	586	AUXILIAR 1 (TRANSCRIPTOR)	1	23	3.766
26	83	00 0 024	JU117	587	AUXILIAR 1 (TRANSCRIPTOR)	1	23	3.766
26	83	00 0 024	JU118	588	AUXILIAR 1 (TRANSCRIPTOR)	1	23	3.766
26	83	00 0 024	JU119	589	AUXILIAR 1 (TRANSCRIPTOR)	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS						18		118.306
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS								
26	83	00 0 024	JU201	590	DIRECTOR	1	7	14.450
26	83	00 0 024	JU202	591	SECRETARIA	1	23	3.766
					EQUIPO JURÍDICO PROCESAL			
26	83	00 0 024	JU203	592	PROFESIONAL EXPERTO	1	9	11.299



ANEXO N° 1
PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026

26	83	00 0 024	JU204	593	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
26	83	00 0 024	JU205	594	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
26	83	00 0 024	JU206	595	PROFESIONAL 1	1	11	8.371
26	83	00 0 024	JU207	596	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
26	83	00 0 024	JU208	597	PROFESIONAL 2	1	13	7.198
26	83	00 0 024	JU209	598	AUXILIAR 1 (PROCURADOR)	1	23	3.766
TOTAL DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS						9		72.790
TOTAL SERVICIO JURÍDICO DEPARTAMENTAL (SJD)						31		222.501
TOTAL SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA						43		328.345
TOTAL COSTO MENSUAL						598		4.522.946
TOTAL COSTO ANUAL								54.275.352

ANEXO N°2

✓ **ESCALA SALARIAL
CONSOLIDADA**

GESTIÓN 2026



ANEXO N° 2
ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
 (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)
 (GESTIÓN 2026)

CATEGORÍA	NIVEL DE CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÓRGANO EJECUTIVO	TOTAL HABER BÁSICO Bs. - ÓRGANO EJECUTIVO	ÓRGANO LEGISLATIVO	TOTAL HABER BÁSICO Bs. - ÓRGANO LEGISLATIVO	CEVICRUIZ	TOTAL HABER BÁSICO Bs. - CEVICRUIZ	SEARP1	TOTAL HABER BÁSICO Bs. - SEARP1	CIAT	TOTAL HABER BÁSICO Bs. - CIAT	SEDCAM	TOTAL HABER BÁSICO Bs. - SEDCAM	TOTAL FREQÜENCIA	TOTAL Bs. PROPUESTA	
SUPERIOR	1	1	Gobernador	1	19.610	28	591.880		0,00		0,00		0		0,00	1	19.610,00	
	2	2	Vicegobernador - Asamblea Departamental	1	19.560				0,00		0,00		0		0,00	29	591.240,00	
	1	3	Secretario Departamental - Auditor General - Delegado	10	19.078				0,00		0,00		0		0,00	10	190.780,00	
	3	4	Asesor General	1	18.989				0,00		0,00		0		0,00	1	18.989,00	
	5	5	Director de Servicio, Director Anticorrupción, Oficial Mayor, Director Ejecutivo	11	15.889	1	15.889	1	15.889,00	1	15.889,00	1	15.889	1	15.889	15	238.335,00	
	6	6	Director de Área - Asesor "B"	42	14.450	3	43.350	2	28.900,00	2	28.900,00	3	43.350	3	43.350	15	751.402,00	
	7	7	Subgobernador	15	12.273				0,00		0,00		0		0,00	15	182.592,00	
	8	8	Jefe de Unidad	11.299	11.299				0,00		0,00		5	56.495	22	248.578,00	29	327.671,00
	9	9	Profesional Experto B	64	11.299	22	248.578	1	11.299,00	0	0,00	5	56.495	5	56.495	97	1.039.508,00	
	10	10	Profesional Experto A	8.425	8.425				0,00		0,00		0		0,00	5	47.125,00	
EJECUTIVO	11	11	Profesional A	85	8.905	5	41.555		0,00	11	92.081,00	4	33.484	13	115.755,00	13	115.755,00	
	12	12	Profesional 1 - Responsable 1	85	8.371				0,00		0,00		0		0,00	105	878.955,00	
	13	13	Profesional B	75	7.664	3	21.594	4	28.792,00	1	7.198,00	1	7.198	13	99.632,00	64	604.632,00	
	14	14	Profesional 2, Responsable 2, Secretaria de Despacho OIV, Secretaria del Gobernador	0	6.800				0,00		0,00		0		0,00	3	20.400,00	
	15	15	Profesional C	48	6.394	2	12.768	7	44.688,00	4	25.356,00	0	0	0	0,00	12	69.408,00	
	17	17	Profesional D	30	5.784	15	81.420	3	16.284,00	4	21.712,00	0	0	0	0,00	50	251.100,00	
	18	18	Profesional 4, Responsable 4	0	5.022				0,00		0,00		0		0,00	50	251.100,00	
	19	19	Técnico A - Administrativo	61	4.715	9	42.435	5	23.575,00	3	14.160,00	1	4.715	0	0,00	79	372.465,00	
	20	20	Técnico 1, Administrativo 1, Chofer 1, Secretaria de Secretarías, Chofer	18	4.479	7	29.114	1	4.202,00	2	8.404,00	3	12.606	0	0,00	21	94.059,00	
	21	21	Técnico B - Administrativo	0	4.005				0,00		0,00		0		0,00	104	416.520,00	
OPERATIVO	22	22	Técnico 2, Administrativo 2, Secretaria de Servicio	70	3.765	19	71.554	5	18.830,00	4	13.516,00	0	0	0,00	84	301.560,00		
	23	23	Auxiliar A - Asistente Oficial/Operativo	29	3.379	5	16.895		0,00		0,00		0		0,00	38	128.402,00	
	24	24	Auxiliar 1, Chofer 2, Secretaria de Dirección, Auxiliar 1 - Operador Equipo Pesado, Secretaria	35	3.300				0,00		0,00		0		0,00	95	313.500,00	
	25	25	Auxiliar B - Apoyo Administrativo/Operativo	598	4.522.946	119	1.172.432	24	173.629,00	42	293.356,00	23	230.232,00	382	1.815.022,00	1.188	8.208.582,00	
	26	26	Auxiliar 3, Auxiliar C, Servicio Administrativo A, Servicio Administrativo B, Servicio Administrativo 1, Secretario de Provincial, Servicio Administrativo 2, Chofer															
	27	27	Auxiliar 2, Chofer 3															
	27	27	Mensajero de Provincia															
COSTO MENSUAL																		
COSTO ANUAL																		

ANEXO N°3

✓ **FRECUENCIA SALARIAL**

GESTIÓN 2026

**ANEXO N° 3
FRECUENCIA SALARIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
GESTIÓN 2026**

CATEGORÍA	NIVEL DE CLASE	NIVEL DE CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° CASOS	HABER BÁSICO	COSTO MES
SUPERIOR	1	Electo	1	Gobernador	1	19.610	19.610
	1	Electo	2	Vicogobernador / Asambleísta Departamental	1	19.560	19.560
EJECUTIVO	2	Designados	3	Secretario Departamental - Auditor General - Delegado	10	19.078	190.780
	3	Libre Nombramiento	4	Asesor General	1	18.969	18.969
	3	Libre Nombramiento	5	Director de Servicio, Director Anticorrupción, Oficial Mayor, Director Ejecutivo	11	15.889	174.779
	3	Libre Nombramiento	6	Director de Área - Asesor "B"	42	14.450	606.900
	3	Libre Nombramiento	7	Subgobernador	15	12.373	185.595
	3	Libre Nombramiento	8	Jefe de Unidad	2	11.299	22.598
	4	De Carrera	9	Profesional Experto	64	11.299	723.136
	5	De Carrera	12	Profesional 1 - Responsable 1	85	8.371	711.535
	5	De Carrera	14	Profesional 2, Responsable 2, Secretaria del Gobernador	75	7.198	539.850
	5	De Carrera	16	Profesional 3, Responsable 3	48	6.384	306.432
OPERATIVO	5	De Carrera	18	Profesional 4, Responsable 4	30	5.428	162.840
	6	De Carrera	20	Técnico 1, Administrativo 1, Chofer 1, Secretaria de Secretaría	61	4.715	287.615
	6	De Carrera	22	Técnico 2, Administrativo 2, Secretaria de Servicio	18	4.202	75.636
	7	De Carrera	24	Auxiliar 1, Chofer 2, Secretaria de Dirección, Auxiliar 1 - Operador de Equipo Pesado	70	3.766	263.620
	7	De Carrera	26	Auxiliar 2, Chofer 3	29	3.379	97.991
	7	De Carrera	27	Servicio Administrativo 2, Chofer Mensajero de Provincia, Secretaria de Provincia	35	3.300	115.500
	COSTO MENSUAL					598	

ANEXO N°4

✓ TABLA DE REQUISITOS



ANEXO N° 4
TABLA DE LOS REQUISITOS PARA LOS CARGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
(GESTIÓN- 2026)

NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO Bs.	CARGOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	19.610	Gobernador	Electo	
2	19.560	Vicegobernador / Asambleísta Departamental	Electo	
3	19.078	Secretario Departamental - Auditor General - Delegado	Designado	
4	18.969	Asesor General	Libre nombramiento	
5	15.889	Director de Servicio, Director Anticorrupción, Oficial Mayor, Director Ejecutivo	Libre nombramiento	
6	14.450	Director de Área - Asesor "B"	Libre nombramiento	
7	12.373	Subgobernador	Libre nombramiento	
8		Jefe de Unidad	Libre nombramiento	
9	11.299	Profesional Experto	Licenciatura - Título en Provisión Nacional	4 Años de Experiencia Laboral 2 Años de Experiencia Específica
10	9.425	Profesional Experto B	Licenciatura - Título en Provisión Nacional	4 Años de Experiencia Laboral 2 Años de Experiencia Específica
11	8.905	Profesional A	Licenciatura - Título en Provisión Nacional	3 Años de Experiencia Laboral 1 Año de Experiencia específica
12	8.371	Profesional 1	Licenciatura - Título en Provisión Nacional	3 Años de Experiencia Laboral 1 Año de Experiencia específica
		Responsable 1	Técnico Superior o Estudiante Univ. 7mo semestre en Adelante	6 Años de Experiencia Laboral 4 Años de Experiencia en cargos similares
13	7.664	Profesional B	Licenciatura - Título en Provisión Nacional	3 Años de Experiencia Laboral
14	7.198	Profesional 2	Licenciatura - Título en Provisión Nacional	3 Años de Experiencia Laboral
		Responsable 2	Técnico Superior o Estudiante Univ. 6to semestre en Adelante	5 Años de Experiencia Laboral 3 Años de Experiencia en cargos similares
15	6.800	Profesional C	Licenciatura - Título Académico	2 años de experiencia laboral
16	6.384	Profesional 3	Licenciatura - Título Académico	2 años de experiencia laboral
		Responsable 3	Técnico Superior o Estudiante Univ. 5to semestre en Adelante	4 Años de Experiencia Laboral 2 Años de Experiencia en cargos similares
17	5.784	Profesional D	Egresado o Estudiante Univ. 7mo Semestre en adelante	2 años de experiencia laboral
18	5.428	Profesional 4	Egresado o Estudiante Univ. 7mo Semestre en adelante	2 años de experiencia laboral
		Responsable 4	Técnico Superior o Estudiante Univ. 4 to Semestre en adelante	3 años de experiencia laboral 1 año de experiencia en cargos similares
19	5.022	Técnico A - Administrativo	Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante	2 años de experiencia laboral
20	4.715	Técnico 1	Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante	2 años de experiencia laboral
		Administrativo 1	Certificado de Estudios o estudiante Univ.	2 años y 6 meses de experiencia laboral
		Secretaría de Secretaría	Secretaría Ejecutiva, Secretaría Comercial o Auxiliar	2 años de experiencia laboral 1 año de experiencia específica
		Chofer 1	Bachiller, Chofer con Licencia para Conducir Profesional	3 año de experiencia laboral 1 año de experiencia específica
21	4.479	Técnico B - Administrativo	Certificado Técnico o Estudiante Univ.	1 año de experiencia laboral
22	4.202	Técnico 2	Certificado Técnico o Estudiante Univ.	1 año de experiencia laboral
		Administrativo 2	Certificado de Estudios o estudiante Univ.	2 años y 6 meses de experiencia laboral
23	4.005	Secretaría de Servicio	Secretaría Ejecutiva, Secretaría Comercial o Auxiliar	1 años de experiencia laboral 1 año de experiencia específica
		Auxiliar A - Asistente Oficina/Operativo	Bachiller o Estudiante de Primaria, Chofer con Licencia para Conducir Profesional, mecánico con certificado de mecánica automotriz	1 año de experiencia laboral
24	3.766	Auxiliar 1	Bachiller o Educación Primaria	1 año de experiencia laboral
		Secretaría de Dirección	Secretaría Ejecutiva, Secretaría Comercial o Auxiliar	1 año de experiencia laboral
		Chofer 2	Bachiller o Estudiante Primaria, Chofer con Licencia para Conducir Profesional	1 año de experiencia laboral 1 año de experiencia específica
		Auxiliar 1 - Operador de Equipo Pesado	Bachiller o Estudiante de Primaria, Chofer con Licencia para Conducir Profesional	1 año de experiencia laboral
25	3.590	Auxiliar B - Apoyo Administrativo/Operativo	Bachiller o Estudiante de Primaria, Chofer con Licencia para Conducir Profesional	1 año de experiencia laboral

109

26	3.379	Auxiliar 2	Bachiller o Educación Primaria	1 año de experiencia laboral
		Chofer 3	Bachiller o Estudiante Primaria, Chofer con Licencia para Conducir Profesional	1 año de experiencia laboral
27	3.300	Servicio Administrativo A - Mensajero	Bachiller o Educación Primaria	1 año de experiencia laboral
		Servicio Administrativo B - Portero - Sereno	Bachiller o Educación Primaria	1 año de experiencia laboral
		Servicio Administrativo 1	Bachiller o Educación Primaria	1 año de experiencia laboral
		Secretaria de Provincia	Certificado Técnico o Estudiante Univ.	1 año de experiencia laboral
		Servicio Administrativo 2	Bachiller o Educación Primaria	1 año de experiencia laboral
		Chofer Mensajero de Provincia	Bachiller o Educación Primaria, Chofer con Licencia para Conducir Profesional	1 año de experiencia laboral

ANEXO N°5

✓ CUADRO DE EQUIVALENCIA

GESTIÓN 2026

CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

GESTIÓN 2026

Nro	ESCALA SALARIAL MAESTRA			EQUIVALENCIA DE CARGOS DEL PERSONAL EVENTUAL / CONSULTORES			EXPERIENCIA
	CARGOS	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO Bn.	CARGOS	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO Bn.	
17	Técnico A - Administrativo	19	5.022	Técnico A - Administrativo	19	5022	Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante
	Técnico 1			Técnico 1			
	Administrativo 1			Administrativo 1			
	Secretaría de Secretaría			Secretaría de Secretaría			
18	Chofer 1			Chofer 1			Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante
	Chofer 1			Chofer 1			
	Chofer 1			Chofer 1			
	Chofer 1			Chofer 1			
19	Técnico B - Administrativo	21	4.479	Técnico B - Administrativo	21	4479	Certificado Técnico o Estudiante Univ.
	Técnico 2			Técnico 2			
	Administrativo 2			Administrativo 2			
	Secretaría de Servicio			Secretaría de Servicio			
20	Auxiliar A - Asistente Oficina/Operativo	23	4.005	Auxiliar A - Asistente Oficina/Operativo	23	4005	Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante
	Auxiliar 1			Auxiliar 1			
	Auxiliar 1			Auxiliar 1			
	Auxiliar 1			Auxiliar 1			
21	Técnico A - Administrativo	19	5.022	Técnico A - Administrativo	19	5022	Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante
	Técnico 1			Técnico 1			
	Administrativo 1			Administrativo 1			
	Secretaría de Secretaría			Secretaría de Secretaría			
22	Chofer 1			Chofer 1			Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante
	Chofer 1			Chofer 1			
	Chofer 1			Chofer 1			
	Chofer 1			Chofer 1			
23	Técnico B - Administrativo	21	4.479	Técnico B - Administrativo	21	4479	Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante
	Técnico 2			Técnico 2			
	Administrativo 2			Administrativo 2			
	Secretaría de Servicio			Secretaría de Servicio			
24	Auxiliar A - Asistente Oficina/Operativo	23	4.005	Auxiliar A - Asistente Oficina/Operativo	23	4005	Certificado Técnico o Estudiante Univ. Del 3er semestre en adelante
	Auxiliar 1			Auxiliar 1			
	Auxiliar 1			Auxiliar 1			
	Auxiliar 1			Auxiliar 1			

145



ANEXO N° 5

CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

GESTIÓN 2026

ESCALA SALARIAL MAESTRA			EQUIVALENCIA DE CARGOS DEL PERSONAL EVENTUAL / CONSULTORES						
Nro	CARGOS	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO Bx.	CARGOS	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO Bx.	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES (PERSONAL EVENTUAL O CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
25	Servicio Administrativo A - Mensajero	27	3.300	Servicio Administrativo A - Mensajero	27	3300	*Ejecutar las actividades señaladas en los requisitos mínimos de contratación y otras complementarias por instrucciones del inmediato superior. *Reportar al inmediato superior designado. *Entrar informes según responsabilidades asignadas en los requisitos mínimos de contratación. *Cumplir con la jornada laboral establecida para la entidad.	Bachiller o Educación Primaria	1 año de experiencia laboral
	Servicio Administrativo B - Portero - Sereno			Servicio Administrativo B - Portero - Sereno					
	Servicio Administrativo 1			Servicio Administrativo 1					
	Secretaría de Provincia			Secretaría de Provincia					
	Servicio Administrativo 2			Servicio Administrativo 2					
	Chofer Mensajero de Provincia			Chofer Mensajero de Provincia					

1249



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL
AJUSTE DE LA ESTRUCTURA
ORGANIZACIONAL
CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GÉNERO**

**ÓRGANO EJECUTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ**

GESTIÓN 2026

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 1 DE 5
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL
AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GÉNERO**

I. ANTECEDENTES

En fecha 12 de enero de 2026 después de la reunión sostenida en la que nace el Acta de Reunión AG N° 001/2026, se determina:

1. Crear la Dirección de Género.
2. La Secretaría Departamental de Salud elaborará el Análisis Organizacional correspondiente.
3. Las demás unidades organizacionales NO presentarán análisis organizacional, puesto que se mantienen sin ninguna modificación.

En este contexto, se desarrolla el presente Diagnóstico Organizacional en el marco de la Ley N° 1178 y la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), constituyéndose en el proceso mediante el cual se identifica y evalúa la situación actual de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a fin de determinar si ésta ha contribuido de manera eficaz y eficiente al logro de los objetivos institucionales y a la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Del análisis efectuado a la Estructura Organizacional vigente, se establece que la mayoría de las unidades organizacionales cumplen adecuadamente las funciones asignadas, no evidenciándose duplicidad ni dispersión de funciones; por lo tanto, no requieren ajustes para la gestión 2026.

No obstante, del Análisis Organizacional presentado por el Equipo de Género del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano a través de comunicación interna SDDH-SEDEPOS-EG-C.I. N° 04/2026, se identifica una limitación estructural relacionada con su nivel jerárquico, capacidad técnica, operativa y alcance institucional, lo cual afecta la eficacia y eficiencia en la implementación de políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

Asimismo, se constata una alta demanda social y normativa derivada de la Ley N° 348 y normativa departamental vigente, la cual exige una estructura organizacional con mayor capacidad de articulación interinstitucional, planificación estratégica y cobertura territorial.

En aplicación del análisis prospectivo establecido en la NB-SOA, se determina la necesidad de adecuar la estructura organizacional, suprimiendo el Equipo de Género y creando la Dirección de Género como unidad organizacional dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano.

✓

32

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 2 DE 5
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

En este sentido, el presente Diagnóstico Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se elabora **sobre la base del Análisis Organizacional realizado por el Equipo de Género**, en cumplimiento del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), Parte I, y conforme a los principios de estructuración técnica, flexibilidad, formalización y servicio al usuario establecidos en la NB-SOA.

II. MARCO LEGAL

Constituyen como marco referencial para realizar el Diagnóstico Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la siguiente normativa:

1. Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009.
2. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), del 20 de julio del 1990.
3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", del 19 de julio de 2010.
4. Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga de Santa Cruz"; del 31 de marzo de 2010.
5. Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, aprobada el 21 de enero del 2016.
6. Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de fecha 9 de marzo de 2013.
7. Decreto Supremo N° 3246 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de fecha 5 julio del 2017.
8. Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).
9. Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018.
10. Ley Departamental N° 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de fecha 26 de agosto de 2025.
11. Ley Departamental N° 124 – Ley de Igualdad y Oportunidades para la Mujer, del 20 de septiembre de 2016.
12. Ley Departamental N° 294 "Wilma" para la visibilización, prevención y lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres, del 16 de marzo del 2023.
13. Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobado mediante Decreto Departamental N° 411, de fecha 02 de marzo de 2023.
14. Plan Territorial Departamental Integral, aprobado mediante Ley Departamental N° 291, de fecha 26 de febrero de 2023.
15. Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Departamental N° 1440, de fecha 14 de junio de 2023.
16. Plan Operativo Anual de la gestión 2025 – Evaluaciones y seguimiento de la gestión 2025.

✓

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 3 DE 5
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

17. Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (V.002), aprobado mediante Resolución Departamental 1885, de fecha 16 de diciembre de 2025.
18. Acta de Reunión AG N°: 001/2026, del 12 de enero de 2026.
19. Otras normativas nacionales y departamentales que rigen en la materia.

III. DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL

1. Situación actual de la estructura organizacional

Del análisis de la Estructura Organizacional vigente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se establece que **la mayoría de las unidades organizacionales cumplen adecuadamente con las funciones asignadas**, no evidenciándose duplicidad ni dispersión de funciones en su ámbito de competencia. En consecuencia, dichas unidades **no requieren ajustes estructurales** para la gestión 2026, manteniéndose sin modificación.

No obstante, del Análisis Organizacional presentado por el **Equipo de Género del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS)**, dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y de Desarrollo Humano, se identifica una **limitación estructural relevante**, relacionada con el nivel jerárquico, capacidad operativa y alcance institucional del citado Equipo.

2. Problemas identificados

Del diagnóstico se identifican los siguientes problemas organizacionales específicos:

- a. El **Equipo de Género**, en su condición actual, **no cuenta con el nivel jerárquico ni la capacidad técnica-operativa suficiente** para responder de manera integral y sostenida a la problemática de la violencia de género en el Departamento de Santa Cruz.
- b. Existe una **alta demanda social y normativa** en materia de prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres, derivada principalmente de factores como el crecimiento poblacional, procesos migratorios y la dispersión territorial.
- c. La estructura actual **limita la articulación interinstitucional**, la planificación estratégica y el empoderamiento económico de las mujeres en los distintos niveles territoriales (ciudad, periferia, provincias y comunidades).
- d. Se evidencia un **desfase entre la magnitud de las funciones asignadas por la Ley N° 348 y normativa departamental**, y la capacidad organizacional del Equipo de Género para su cumplimiento efectivo.

✓

36

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 4 DE 5
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

3. Análisis de la necesidad de ajuste organizacional

Conforme al análisis prospectivo exigido por la NB-SOA, se determina que **mantener el Equipo de Género en su estructura actual comprometería la eficacia, eficiencia y continuidad institucional** de las políticas públicas de igualdad de género y lucha contra la violencia.

En aplicación del artículo 13 de la NB-SOA, el resultado del Análisis Organizacional **justifica la adecuación de la estructura organizacional**, específicamente mediante:

- a. La **supresión del Equipo de Género** del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).
- b. La **creación de una Dirección de Género**, como unidad organizacional dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, con mayor jerarquía, autoridad funcional y capacidad de gestión.

IV. CONCLUSIONES - DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL RESULTANTE

En función a los antecedentes, problemas identificados y análisis efectuado, el Diagnóstico Organizacional concluye que:

1. La creación de la **Dirección de Género** permitirá:
 - a. Evitar la dispersión de funciones.
 - b. Fortalecer la capacidad técnica, operativa y de coordinación interinstitucional.
 - c. Garantizar el cumplimiento efectivo de las atribuciones establecidas en la Ley N° 348 y normativa departamental vigente.
 - d. Mejorar la calidad, oportunidad y cobertura de los servicios dirigidos a mujeres víctimas de violencia.
2. Las funciones, competencias y responsabilidades ejercidas por el Equipo de Género **serán asumidas íntegramente por la nueva Dirección de Género**, sin interrupción de los servicios a la población beneficiaria.
3. No se identifican necesidades de ajuste en el resto de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

✓

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 5 DE 5
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

V. RECOMENDACIONES - DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL RESULTANTE

En consecuencia, el presente Diagnóstico Organizacional **establece la necesidad técnica y normativa de ajustar la estructura organizacional**, constituyéndose en el insumo obligatorio para la elaboración del correspondiente **Diseño Organizacional**, conforme a lo establecido en la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, por lo que se recomienda la elaboración del documento mencionado (Diseño Organizacional).

oooOooo

Lic. Verónica Zeballos Vincenti
PROFESIONAL EXPERTO - EQUIPO OYM
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**DISEÑO ORGANIZACIONAL
ÓRGANO EJECUTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ**

GESTIÓN 2026

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 1 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

INFORME Nº 001/2026

DISEÑO ORGANIZACIONAL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la NB-SOA, el Diseño Organizacional se elabora con base en el Diagnóstico Organizacional, con el objetivo de ajustar formalmente la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

II. MARCO LEGAL

Constituyen como marco referencial para realizar el Diseño Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la siguiente normativa:

1. Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009.
2. Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), del 20 de julio del 1990.
3. Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", del 19 de julio de 2010.
4. Ley Nº 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga de Santa Cruz"; del 31 de marzo de 2010.
5. Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, aprobada el 21 de enero del 2016.
6. Ley Nº 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de fecha 9 de marzo de 2013.
7. Decreto Supremo Nº 3246 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de fecha 5 julio del 2017.
8. Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).
9. Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018.
10. Ley Departamental Nº 380 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de fecha 26 de agosto de 2025.
11. Ley Departamental Nº 124 – Ley de Igualdad y Oportunidades para la Mujer, del 20 de septiembre de 2016.

✓

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 2 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

12. Ley Departamental N° 294 "Vilma" para la visibilización, prevención y lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres, del 16 de marzo del 2023.
13. Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobado mediante Decreto Departamental N° 411, de fecha 02 de marzo de 2023.
14. Plan Territorial Departamental Integral, aprobado mediante Ley Departamental N° 291, de fecha 26 de febrero de 2023.
15. Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Departamental N° 1440, de fecha 14 de junio de 2023.
16. Plan Operativo Anual de la gestión 2025 – Evaluaciones y seguimiento de la gestión 2025.
17. Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (V.002), aprobado mediante Resolución Departamental 1885, de fecha 16 de diciembre de 2025.
18. Acta de Reunión AG N°: 001/2026, del 12 de enero de 2026.
19. Otras normativas nacionales y departamentales que rigen en la materia.

III. DISEÑO ORGANIZACIONAL

1. Identificación de usuarios y necesidades

Los usuarios directos e indirectos de los servicios son mujeres en situación de violencia, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas vinculadas a la protección de derechos, así como instancias internas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.


Las necesidades identificadas se relacionan con la atención integral, oportuna y especializada, prevención de la violencia, empoderamiento económico y articulación interinstitucional.

2. Identificación de servicios

Los servicios se orientan a:

- a. Prevención de la violencia de género.
- b. Atención, protección y restitución de derechos.
- c. Coordinación interinstitucional.
- d. Promoción de políticas de igualdad y empoderamiento económico.

✓

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 3 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

3. Funciones Generales

- a. Promover políticas públicas y acciones destinadas a fortalecer los mecanismos de prevención, atención, protección y recuperación de la violencia en razón de género.
- b. Realizar seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con perspectiva de género de la gestión pública departamental.
- c. Promover alianzas estratégicas con actores públicos y privados para la elaboración y ejecución co-responsable de políticas, planes, programas y proyectos que permitan y fomenten la igualdad y equidad de género.
- d. Brindar asistencia técnica a instancias internas de la Administración Departamental y a los Gobiernos Autónomos Municipales para ejecutar políticas públicas con enfoque de género
- e. Apoyar a las instancias departamentales encargadas de la planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales en la formulación, diseño, ejecución y evaluación de indicadores de producto, de resultado y de impacto, hacia la eliminación de la violencia, desigualdad y discriminación en razón de género.
- f. Contar con estudios técnicos y datos estadísticos con enfoque de género para identificar las demandas sociales del Departamento.
- g. Gestionar los mecanismos necesarios para la construcción y equipamiento de casa de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia en el Departamento de Santa Cruz.
- h. Atender con calidad y calidez a mujeres, hijos e hijas en situación de violencia y sus dependientes en riesgo, brindándole protección, acogida y refugio temporal a través de hospedaje, alimentación y asistencia multidisciplinaria.
- i. Coordinar con las instancias del Ejecutivo Departamental la generación de indicadores de género que resulten necesarios para la formulación, seguimiento y ejecución de las políticas públicas departamentales.
- j. Coordinar acciones transversales con diferentes instituciones públicas y privadas, que trabajan con la problemática de la violencia en el Departamento.
- k. Gestionar convenios con Instituciones Públicas y/o privadas para la reducción de índices de violencia de género en el Departamento de Santa Cruz.

✓

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 4 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

4. Procesos

4.1. Proceso de Prevención de la Violencia de Género

- a. Objetivo:** Diseñar, ejecutar y evaluar acciones preventivas orientadas a reducir los índices de violencia contra las mujeres en el ámbito departamental.
- b. Resultado esperado:**
 - i. Campañas, programas y acciones preventivas implementadas.
 - ii. Reducción de factores de riesgo y fortalecimiento de capacidades comunitarias.
- c. Usuarios:**
 - i. Mujeres.
 - ii. Organizaciones sociales.
 - iii. Comunidades.
 - iv. Población en general.

4.2. Proceso de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia

- a. Objetivo:** Brindar atención integral, oportuna y especializada a mujeres víctimas de violencia, garantizando el acceso a servicios de orientación, derivación y protección.
- b. Resultado esperado:**
 - i. Casos atendidos y derivados conforme a normativa vigente.
 - ii. Restitución progresiva de derechos vulnerados.
- c. Usuarios:** Mujeres en situación de violencia.

4.3. Proceso de Protección y Restitución de Derechos

- a. Objetivo:** Coordinar y ejecutar acciones destinadas a la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia y a la restitución de sus derechos, en el marco de la Ley N° 348 y normativa departamental.
- b. Resultado esperado:**
 - i. Medidas de protección gestionadas.
 - ii. Seguimiento efectivo de casos.

✓

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 5 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

c. Usuarios:

- i. Mujeres víctimas de violencia.
- ii. Instancias del sistema de protección.

4.4. Proceso de Articulación y Coordinación Interinstitucional

a. Objetivo: Coordinar acciones con entidades públicas, privadas y organizaciones sociales para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

b. Resultado esperado:

- i. Convenios, redes y mecanismos de coordinación activos.
- ii. Intervenciones conjuntas optimizadas.

c. Usuarios:

- i. Instituciones públicas y privadas.
- ii. Gobiernos Municipales y organizaciones sociales.

4.5. Proceso de Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas de Género

a. Objetivo: Participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de igualdad de género y erradicación de la violencia.

b. Resultado esperado:

- i. Políticas, planes y programas formulados y evaluados.
- ii. Informes técnicos de seguimiento.


c. Usuarios:

- i. Autoridades departamentales.
- ii. Instancias de planificación.

4.6. Proceso de Empoderamiento Económico de las Mujeres

a. Objetivo: Promover acciones y programas de empoderamiento económico que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres, especialmente en contextos de vulnerabilidad.



	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 6 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

b. Resultado esperado:

- i. Programas y proyectos implementados.
- ii. Mujeres beneficiarias con acceso a oportunidades económicas.

c. Usuarios:

- i. Mujeres de áreas urbanas periurbanas rurales
- ii. Comunidades.

4.7. Proceso de Monitoreo, Evaluación y Reporte

a. Objetivo: Monitorear y evaluar el desempeño de los programas y acciones del área de género, generando información para la toma de decisiones.

b. Resultado esperado:

- i. Indicadores de gestión.
- ii. Informes periódicos de resultados.

c. Usuarios:

- i. Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano.
- ii. Instancias de control y planificación.

4.8. Proceso de Gestión Administrativa y Apoyo Técnico

a. Objetivo: Garantizar el soporte administrativo, logístico y técnico necesario para el funcionamiento del área de género.

b. Resultado esperado:

- i. Recursos gestionados oportunamente.
- ii. Operaciones administrativas eficientes.

c. Usuarios:

- i. Personal del área de género.
- ii. Unidades internas del GAD.

✓

	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 7 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

5. Conformación de la unidad organizacional

Se dispone la creación de la **Dirección de Género**, como unidad organizacional dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, ubicada en el nivel ejecutivo, con autoridad funcional para el cumplimiento de sus atribuciones.

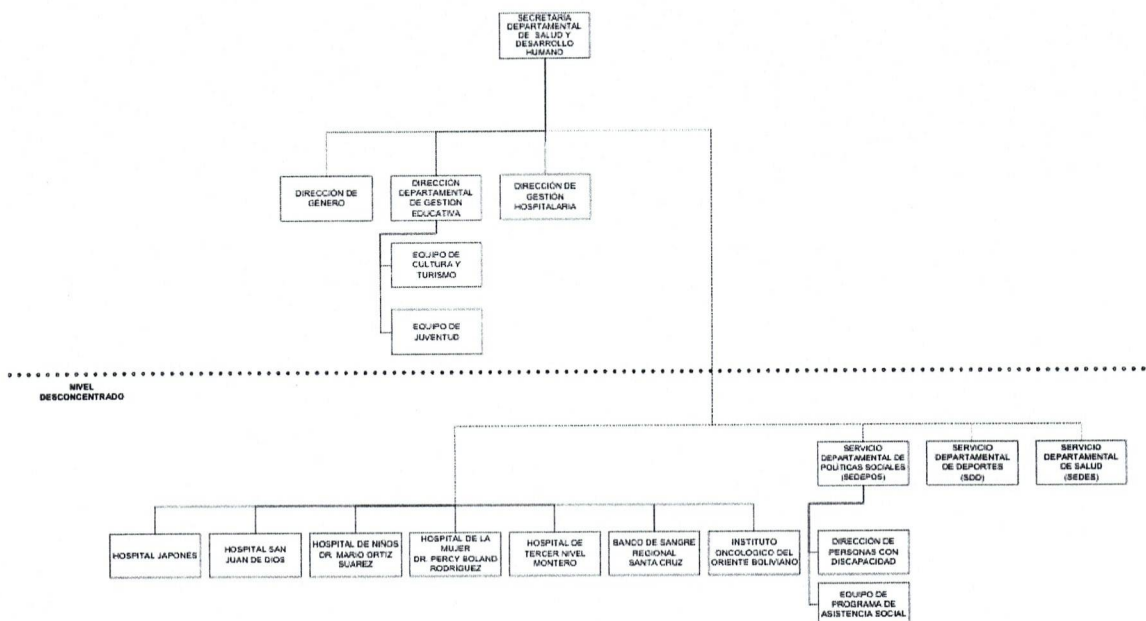
La Dirección de Género asume íntegramente las funciones, competencias y responsabilidades que venía desarrollando el Equipo de Género del SEDEPOS, garantizando la continuidad de los servicios.


6. Supresión de unidad organizacional

Se dispone la supresión del Equipo de Género del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), evitando duplicidad de funciones y fortaleciendo el alcance de control institucional.

El diseño organizacional de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano se ilustra en el siguiente organigrama:

Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano Despacho del Gobernador



	ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	Página 8 de 8
	ÓRGANO EJECUTIVO	GESTIÓN 2026
	DISEÑO ORGANIZACIONAL	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

IV. CONCLUSIONES

1. El Diagnóstico Organizacional evidencia la necesidad técnica y normativa de ajustar la estructura organizacional en materia de género.
2. La creación de la Dirección de Género fortalece la capacidad institucional, mejora la eficiencia administrativa y asegura el cumplimiento de la normativa nacional y departamental.
3. El ajuste propuesto no afecta al resto de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo.
4. El presente expediente cumple con los principios y procesos establecidos en la NB-SOA.

V. RECOMENDACIONES

1. Aprobar el Diagnóstico y Diseño Organizacional para la creación de la Dirección de Género.
2. Actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Procesos.
3. Implementar el diseño organizacional conforme al Plan Operativo Anual y disponibilidad presupuestaria.



Lic. Verónica Zeballos Vincenti
PROFESIONAL EXPERTO - EQUIPO OYM
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
ÓRGANO EJECUTIVO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ**

GESTIÓN 2026

1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ÓRGANO LEGISLATIVO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ GESTIÓN 2026

